

Presupuesto de Egresos - Moroleón Guanajuato

Índice de Información Presupuestal Municipal 2018

Índice de contenido

Sección I. Objetivo del Presupuesto de Egresos

Objetivo del Presupuesto de Egresos	02
Presupuesto de Egresos para los municipios de Guanajuato.....	02

Sección II. Acuerdo de Presupuesto de Egresos del municipio

Título primero. De las asignaciones del presupuesto de egresos del municipio de Moroleón, Guanajuato.....	04
Capítulo I. Disposiciones generales.....	04
Capítulo II. De las erogaciones.....	08
Capítulo III. De los servicios personales.....	33
Capítulo IV. De la deuda pública.....	38
Título segundo. De los recursos federales.....	39
Capítulo único. De los recursos federales transferidos al municipio.....	39
Título tercero. De la disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público.....	41
Capítulo I. Disposiciones generales.....	41
Capítulo II. De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto	41
Capítulo III. Sanciones.....	44
Título cuarto. Del presupuesto basado en resultados (PbR).....	45
Capítulo único. Disposiciones generales.....	45
Transitorios.....	45
.....	
Anexo I. Matrices de indicadores para resultados.....	47

Anexo II. Información
adicional.....

48

Objetivo del Presupuesto de Egresos modelo

Desde el año 2009, el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO) evalúa de forma anual, a través del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM), la calidad de la información de las leyes de ingresos y presupuestos de egresos de una muestra representativa¹ de los municipios y delegaciones del país a partir de un catálogo de criterios basados en buenas prácticas en materia de transparencia presupuestal y normas de contabilidad gubernamental.

Con el fin de apoyar a los gobiernos municipales en la mejora de la calidad de la información de sus presupuestos de egresos y lograr así el cumplimiento de los criterios evaluados en este índice, el IMCO elabora desde 2013 un modelo estandarizado de presupuesto de egresos que busca servir de guía a las tesorerías municipales en la fase de elaboración de sus proyectos de presupuesto de egresos, y en el que se incluye información mínima que todo documento de esta naturaleza debe incorporar; ya sea con base en las mejores prácticas de transparencia presupuestal municipal identificadas por IMCO, o bien, a partir de la legislación vigente en materia de contabilidad gubernamental.

Presupuesto de Egresos modelo para los municipios de Guanajuato

En este caso en particular, el presente presupuesto de egresos modelo fue elaborado en conjunto con la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato con el fin de apoyar a los gobiernos municipales del estado en el cumplimiento de la mayoría de los 85² criterios que se evalúan en el IIPM 2018.

Las disposiciones contenidas en este documento se generaron a partir de obligaciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y buenas prácticas que se han implementado en el ámbito municipal, además de las obligaciones específicas que deben seguir los Ayuntamientos del estado de Guanajuato en la elaboración y aprobación de sus presupuestos de egresos de conformidad con la normatividad estatal que les es aplicable.

De esta forma, a través de un esfuerzo conjunto entre el IMCO y la ASEG, se busca garantizar que los municipios Guanajuatenses difundan información detallada, estructurada y clara que permita a la ciudadanía conocer cuánto, cómo y en qué se van a gastar los recursos públicos de que disponen.

Algunas premisas que los gobiernos municipales deben considerar al implementar total o parcialmente este modelo son:

1. **El modelo de presupuesto es un complemento a la información presupuestal municipal**

La información incluida en este documento debe considerarse como complementaria a la que actualmente incorpora el municipio en su presupuesto de egresos; es decir, este modelo de presupuesto de egresos no es excluyente en el sentido de que los Ayuntamientos, además de adoptar el modelo, pueden integrar paralelamente otros elementos contables, financieros y presupuestarios en su proyecto de presupuesto de egresos, sin que ello afecte su calificación en el índice. Asimismo, no se debe eliminar información que ya publica el municipio en su presupuesto para adecuarse al presupuesto modelo, lo cual sería contraproducente y contrario a los objetivos de esta evaluación.

2. **El cumplimiento del modelo de presupuesto no es garantía del 100% en el IIPM**

Dar seguimiento puntual a este modelo de presupuesto no garantiza que un municipio obtenga el 100% de cumplimiento en el IIPM pues existen criterios que se evalúan en la ley de ingresos municipal o que dependen de la publicación en tiempo y forma del presupuesto de egresos y ley de ingresos del municipio.

* Para mayor información sobre la metodología, resultados y otros documentos de trabajo del Índice, consultar el sitio www.imco.org.mx/finanzaspublicas

¹ El IIPM 2017 contempla la evaluación de 437 municipios y 16 delegaciones distribuidos entre las 32 entidades federativas del país.

² Este documento no da cumplimiento a los criterios de las secciones de Acceso inicial y Ley de Ingresos del IIPM, mismos que son evaluados en otros documentos (ej. Ley de ingresos municipal).

**Presupuesto de Egresos del Municipio de Moroleón, Gto., para el Ejercicio Fiscal
2018**

Parte: 2da parte

Exposición de motivos

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se describe, el criterio para la aplicación de los recursos municipales incluidos en el presupuesto de egresos a ejercer en el ejercicio fiscal 2018, considerando las condiciones económicas y financieras del Municipio; así como los Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Gasto Público, sobre lo que se regirá la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada. Seguimos reiterando que la misión de este Ayuntamiento es la prestación de los servicios municipales, la preservación del orden público, la tranquilidad de los habitantes, el pago de nómina a los empleados al servicio del Municipio, así como la realización de obras públicas en beneficio de los habitantes de nuestra comunidad.

Las Acciones que se proponen son:

- A) Implementar un control estricto del gasto, para lo cual el presupuesto se ha estructurado por programas y de manera calendarizada, a través de una separación del gasto por áreas de responsabilidad, cuyo objetivo será vigilar la adecuada aplicación de los recursos asignados para lo que fueron destinados: combustibles, viáticos, papelería, consumibles, refacciones y lubricantes, entre otros. En virtud de la importancia del gasto en estos renglones, lo anterior nos permitirá conocer los costos de operación de cada área y medir el grado de eficiencia de las mismas, logrando con ello ahorros importantes. Además, se requerirá a cada departamento un programa donde se contemplan los objetivos, metas y la unidad responsable de su ejecución, así como su evaluación real. Responsabilizando a cada unidad administrativa del control presupuestal y de su debida calendarización de los recursos que les fueron asignados para el ejercicio fiscal, respetando el techo financiero programado.
- B) Mejorar el control del consumo de combustible, mediante el uso de tarjetas o vales para gasolina, debidamente autorizado y cotejado con bitácoras, mismas que serán obligatorias para cada unidad de transporte.
- C) Establecer límites máximos en gastos de viaje y viáticos, para el personal; así como para directores y miembros del H. Ayuntamiento, atendiendo su encomienda y gestoría que realizan.
- D) Restringir los gastos relacionados con la función de cada área, autorizando lo estrictamente necesario, en relación al desarrollo de su función encomendada.
- E) Revisar y/o modificar los lineamientos generales en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- F) Implementar y ejecutar, en materia de responsabilidad administrativa, lineamientos dirigidos hacia aquellos funcionarios, que, por negligencia, descuido o por uso fuera del horario de servicio destruyan los bienes muebles bajo su encomienda o que causen un detrimento o daño en los bienes propiedad del Municipio.
- G) Elaborar y revisar los reglamentos y disposiciones administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la Administración.
- H) Supervisar, para que, de acuerdo a los planes de trabajo de las áreas involucradas en la recaudación de las contribuciones del Municipio conforme a la Ley de Ingresos y Disposiciones Administrativas de Recaudación, se incrementen los ingresos municipales y se cumpla con la meta establecida en su pronóstico de ingresos.
- I) Actualizar y publicar las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Ejercicio Fiscal 2018.
- J) Acondicionar el espacio físico de las áreas administrativas que lo requieran y dotarlas de mobiliario y equipo de cómputo para eficientar su trabajo, así como realizar la capacitación que sea necesaria para el mejor desempeño de sus funciones.

K) Mejorar el control del personal en el área de recursos humanos, a través de un checador digitalizado con la huella dactilar de cada empleado, esto para llevar el control de las asistencias, para eficientar el tiempo de servicio regular y de las horas extras previamente autorizadas, y que esté apegado a las funciones asignadas.

L) Promover y eficientar acciones para lograr superar las metas de recaudación de los conceptos establecidos en Leyes, Reglamentos y Disposiciones Administrativas por las diferentes Dependencias y Entidades de la Administración Pública.

M) Aplicar estrictamente las sanciones establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos al personal de la Administración Pública Municipal que no respete la aplicación de las disposiciones y las normas jurídicas del presupuesto de egresos y que sin previa autorización, y la correspondiente documentación necesaria, soliciten la adquisición de bienes y servicios a título personal, ya que estas acciones provocan descontrol administrativo y problemas de pago a proveedores dejando en entredicho el buen pago de la Administración Pública Municipal.

N) Aplicar estrictamente los Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal emitidos por la Tesorería Municipal de Moreleón, Gto; previamente autorizados por el Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto con anterioridad, a continuación, se detallan mediante dos apartados los criterios de aplicación del presupuesto de egresos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 10 y 55 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios.

Disposiciones Administrativas para la Aplicación del Gasto Corriente 2018:

Primera: Las presentes Disposiciones Administrativas de Aplicación del Gasto Corriente y Lineamientos Generales en Materia de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal, serán de aplicación prioritaria a otras disposiciones en materia de control y ejecución del gasto público que se determinen.

Segunda: El control presupuestal de los ingresos y egresos, corresponde ejercerla al tesorero municipal, según artículo 130 fracción III, IV, V, VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Tercera: Se autoriza a la Tesorería Municipal para que en el caso de que exista remanente de recursos del ejercicio 2017, en cuenta de gasto corriente, éstos se reflejen dentro del pronóstico de ingresos del ejercicio fiscal 2018 y se apliquen en el presupuesto de egresos 2018, dando a conocer al Ayuntamiento el monto. Del mismo modo se autoriza a la Tesorería para depurar cuentas de años anteriores que puedan reflejarse en recursos adicionales para el ejercicio 2018.

Cuarta: Se faculta al Presidente Municipal en coordinación con el tesorero, para aplicar lo establecido en el artículo 62 2do. Párrafo de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a fin de contar con la disponibilidad de recursos para aquellas dependencias que necesiten realizar alguna acción o programa de suma importancia y que dicho recurso es insuficiente; siempre y cuando exista partida presupuestal autorizada en el rubro solicitado; lo anterior con el objeto agilizar los trámites y optimizar el gasto.

Quinta: Se autoriza al presidente municipal a otorgar apoyos económicos, hasta por un monto de 600 UMA'S, a diversas instituciones educativas y sociales, así como a agrupaciones o asociaciones religiosas, delegados municipales y otras de carácter altruista, previo análisis de las peticiones y disponibilidad financiera de la Tesorería Municipal, a efecto de agilizar los trámites correspondientes, las personas o asociaciones deberán enterar a esta tesorería comprobación del gasto que realizaron con dicha ayuda, así como autorizar al municipio a publicar su nombre curp y monto otorgado según el artículo 67 3er párrafo de la ley General de Contabilidad Gubernamental. Los recursos económicos otorgados deberán ser destinados a la compra de materiales de construcción, equipamiento, mobiliario u otros materiales necesarios para la realización de su actividad, adjuntado a esta información el oficio de ayuda y de agradecimiento.

Sexta: Se faculta al Presidente Municipal a otorgar apoyos económicos para cubrir el pago de medicamentos, gastos de hospitalización y honorarios médicos, gastos funerarios, compra de despensas a personas de escasos recursos, apoyos a personas, asociaciones e instituciones educativas, deportivas y culturales, apoyos para la realización de eventos de naturaleza educativa, deportiva, cultural y asistencial; y en general, cualquier otro tipo de ayuda económica

de naturaleza análoga y urgente; recabándose para el caso la solicitud de petición, la solicitud de agradecimiento, la copia de la credencial de elector así como el comprobante de gastos. Así como autorizar al municipio a publicar su nombre, curp y monto otorgado según el artículo 67 3er párrafo de la ley General de Contabilidad Gubernamental.

De la misma forma los Regidores integrantes del H. Ayuntamiento, podrán otorgar ayudas económicas, hasta por \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.), anuales por cada regidor para cubrir el pago de medicamentos, gastos de hospitalización, honorarios médicos, compras de despensas a personas de escasos recursos, apoyos a personas, asociaciones e instituciones educativas, deportivas, cultural y asistencial; y, en general, cualquier otro tipo de ayuda económica de naturaleza análoga; ; recabándose para el caso la solicitud de petición, la solicitud de agradecimiento, la copia de la credencial de elector así como el comprobante de gastos. Así como autorizar al municipio a publicar su nombre, curp y monto otorgado según el artículo 67 3er párrafo de la ley General de Contabilidad Gubernamental.

Séptima: Se autorizan las plantillas de personal de la administración pública centralizada y descentralizada, así como los tabuladores de sueldos y salarios; las cuales forman parte integral del pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018, conjuntamente con las presentes disposiciones administrativas. Cabe señalar que la información a la que hace referencia este párrafo respecto de las dependencias descentralizadas de la administración que cuentan con subsidio municipal, estarán sujetas de aprobación en tanto se autorice el presupuesto municipal para el ejercicio en cuestión

Octava: Se establece que, sobre el sueldo mensual integrado y de conformidad con el artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, dejar exentos los límites que en artículo mencionado se dicen el pago de dicho impuesto las siguientes partidas: despensa, ayuda para servicios y fondo de ahorro, en virtud de ser prestaciones de seguridad social y las cuales forman parte integral del sueldo.

Así mismo se determina que se realice el pago de impuesto sobre nómina estatal, sobre la misma base establecida para el impuesto sobre la renta, ya que las prestaciones de seguridad Social otorgadas son las equivalentes a las exenciones que se mencionan en el artículo 4 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato.

Novena: En relación al pago de tiempo extraordinario, compensaciones, gratificaciones, apoyos y estímulos que se otorguen al personal de la Administración Pública Municipal, se harán mediante una solicitud por escrito, por conducto del jefe de área respectiva, justificando la petición; para posteriormente sea pagada en la nómina quincenal o mensual en la que se haya otorgado dicho beneficio. Tratándose de apoyos y compensaciones, estos se otorgarán cuando el servidor público desempeñe alguna función o trabajo distinto o adicional a lo que viene desempeñando, no debiendo sobrepasar el límite establecido en el artículo 93 fracción XIV de la Ley del ISR; pudiéndose otorgar en cualquier tiempo, ya que este concepto es estrictamente laboral y no administrativo, debido a que está considerado como una remuneración al servidor público.

Decima: Se autoriza aplicar la tarifa anual señalada en el artículo 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta a todos los servidores públicos, para los conceptos de: aguinaldo y prima vacacional.

Decima Primera: Se aclara que las dietas, que se otorgan a los delegados no estarán condicionadas o sujetas a la presentación del informe de actividades al Ayuntamiento, en virtud de ser este un apoyo para traslados a la presidencia municipal, desde su comunidad.

Decima Segunda: Se autoriza la cuenta 1531 denominada: "Prestaciones de retiro" para los servidores públicos designados por el Ayuntamiento o presidente municipal con motivo del término de la relación laboral, estableciendo una liquidación, a favor de los trabajadores de confianza, equivalente a tres meses de salario más doce días de salario por cada año de servicio prestado, tomando como base su salario nominal adicionando a éste los conceptos de: despensa, ayuda para servicios y fondo de ahorro, por ser estos últimos parte del sueldo integrado; esto conforme al artículo 8 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios. Para aquellos empleados de confianza que hayan tenido diferentes puestos en el transcurso de la administración su pago de finiquito será de manera proporcional, el mismo criterio de proporcionalidad regirá para los trabajadores de confianza cuya relación laboral concluya antes del término del periodo constitucional, independientemente de la causa de conclusión de la relación laboral.

La partida mencionada en supra líneas también será tomada para aquellos empleados municipales que estén en proceso de jubilación para el pago de su prima de antigüedad y demás prestaciones a las que tenga derecho antes de que se otorgue su pensión.

Décima Tercera: Por otro lado, se continúa con la cuenta 4521 denominada: "jubilaciones" con el objeto de brindar apoyo a las personas que han laborado al servicio de la Administración Pública Municipal y no cuentan con una jubilación, esto conforme a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios de Guanajuato. Esta partida quedara integrada dentro del presupuesto de la Tesorería.

Decima Cuarta: En la adquisición de un bien o servicio, incluyendo la de servicios personales, conforme lo establece el artículo 29-A fracción I, II y III del Código Fiscal de la Federación, se recibirán y contabilizarán los comprobantes en su copia o en su defecto tickets de máquinas registradoras de comprobación fiscal por erogaciones en establecimientos al público en general, esto con fundamento en lo dispuesto en los artículos 130, fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal y 10 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Decima Quinta: Se establece dentro de la cuenta corriente la partida denominada: 3821 Gastos de orden social y cultural, la que se aplicará para respaldar los eventos de: día de reyes, día del niño, día de las madres, día del maestro, día de la secretaria, día del servidor público, estímulos hacia la ciudadanía por cumplir en tiempo y forma con sus impuestos, día de la libertad de expresión, fiestas patrias, desfile a la ciudad de Guanajuato, atención a visitantes, aniversario de la municipalidad de Moroleón, fiestas patronales, posada, convivio de fin de año, regalos navideños al personal de presidencia y otros de naturaleza análoga.

Decima Sexta: Se autoriza la partida 1541 Prestaciones Establecidas en Condiciones Generales de Trabajo la cual se refiere al pago del 65% de total erogado por concepto de gastos médicos de los empleados; esta será ejercida únicamente por Oficialía Mayor,

Se autoriza la partida 3141 Servicio de Telefonía Tradicional respecto de las oficinas que se encuentran en el Palacio municipal. De igual forma la partida 3111 Energía Eléctrica para las oficinas que se encuentran en el palacio municipal, solo será ejercida por Presidencia.

Décima Séptima: Se autoriza dentro del presupuesto de Tesorería y Presidencia Municipal la partida 7991 denominada: "otras erogaciones" con el propósito de integrar en esta partida los excedentes de programas federales, estatales y recursos municipales, y de ahí traspasar estos recursos a las cuentas que requieran en su momento suficiencia presupuestaria y evitar los sobregiros, para que de esta manera no se detengan los programas o acciones a ejecutar.

Por otro lado, las aportaciones a los programas se integrarán en la partida 8531 denominada "otros Convenios", en tanto nos llegue el anexo de ejecución y así dar de alta las partidas específicas del gasto que se realizara con cada programa.

Décima Octava: Se autoriza el pago por el consumo de agua potable en las instalaciones de las oficinas administrativas, con la partida denominada "servicio de agua".

Décima Novena: Se faculta a las dependencias a realizar gastos, compras, adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos y contratación de prestación de servicios directos hasta por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) y hasta por 30,000 con 3 cotizaciones a la oficialía mayor; a fin de agilizar la aplicación del gasto público.

Vigésima: Se autoriza continuar con la cuenta denominada "contingencias por fenómenos naturales", la cual se tendrá en reserva para enfrentar cualquier contingencia ambiental que se presente en el Municipio en el presente año, y estar preparados para apoyar a la gente perjudicada.

Vigésima Primera: Se autoriza la cuenta denominada "otros gastos por responsabilidades" con el fin de absorber las obligaciones municipales por concepto de deficiente de alumbrado público del Municipio, y/o erogar los deducibles de los seguros de los bienes públicos, así como los gastos por daños a terceros.

Vigésima Tercera: El Tesorero Municipal deberá exigir las garantías de cumplimiento establecidas en art. 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato, en montos de compra o contratación mayores a \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Para la aplicación de recursos menores a este, será a facultad discrecional del Tesorero Municipal determinar si exige o no el cumplimiento de la garantía.

Vigésima Cuarta: Se autoriza aplicar a la cuenta denominada "resultado del ejercicio anterior", aquellos gastos y/o obras del ejercicio anterior, que por alguna razón no se pudieron dejar en pasivos, corriéndose los asientos contables correspondientes.

Vigésima Quinta: Se aclara que la aplicación al concepto 3700 "servicios de traslado y viáticos", se otorgarán para que los servidores públicos lleven a cabo el desempeño de la comisión conferida, debiendo ser siempre fuera de su lugar de adscripción, entendiéndose éste como el Municipio de Moroleón, Gto.

En caso de que por la naturaleza de sus funciones se autorice el pago de viáticos en días inhábiles, festivos o feriados deberá anexarse justificación detallada de los mismos; esta justificación será bajo la plena responsabilidad de la dirección que comisiona.

Los viáticos serán autorizados por el tesorero municipal y se proporcionarán a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal que realicen actividades relacionadas con las funciones previstas en las leyes y reglamentos de su competencia, la tarifa de viáticos será de \$200.00 a \$500.00, dependiendo del lugar a trasladarse, debiendo anexar justificación detallada de los mismos. Incluyendo en este concepto a los integrantes del H. Ayuntamiento, Síndico y Presidente Municipal. Cabe señalar que se faculta al tesorero para que de manera discrecional autorice viáticos por una cantidad mayor a la establecida.

Vigésima Sexta: Se autoriza a cargar gasolina al vehículo particular, de los directores y funcionarios que no tengan asignado un vehículo oficial, para tal propósito, deberá suscribirse el contrato de comodato correspondiente y presentar oficio de comisión que lo justifique.

Vigésima Séptima: El monto autorizado para gastos por comprobar, serán hasta por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), previa presentación del oficio de solicitud donde se relacione por partida el monto estimado a erogar. Será facultad del tesorero municipal la autorización de un importe mayor en casos tales como: que el proveedor sea foráneo, se desconozca y no acepte cheques, depósitos o transferencias electrónicas. No podrán otorgarse anticipos cuando se tengan comprobaciones pendientes.

Vigésima Octava: Se autoriza al Tesorero Municipal, a realizar inversiones de saldos ociosos que existan en las diferentes cuentas bancarias, con el objeto de obtener un rendimiento, hasta en tanto sean aplicadas.

Trigésima: Se autoriza dar suficiencia presupuestal en tanto halla saldos sin ejercer, a la partida 5811 denominada "terrenos", con el propósito de crear un fondo para la compra de reserva territorial.

Disposiciones Administrativas para la Aplicación de los Fondos de Ramo 33:

Primero: Se acuerda la aplicación de pagos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal:

A). - Pago de aportaciones a los diferentes programas que manejan las dependencias del gobierno federal, estatal y/o fideicomisos que buscan atacar la pobreza extrema.

B). - Pago de honorarios para la supervisión de obra y coordinación de los programas del Ramo 33, ejecutados entre las Direcciones de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas, Desarrollo Rural, Tesorería y Desarrollo Social.

C). - Pago de los gastos de operación de los fondos, con la finalidad de promover, difundir y fortalecer la participación y organización social de los grupos marginados de este Municipio de Moroleón, Gto.; incluyéndose entre estos los derivados de: convenios con dependencias federales y estatales, honorarios a promotores y capacitadores, adquisiciones de vehículos, publicaciones e impresiones necesarias para la difusión y promoción de los programas. Se restringen los gastos de comidas en reuniones de evaluación o presentación de los programas que no se justifiquen.

Segundo: Se acuerda la aplicación de pagos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios en:

A). - Nómina a elementos de seguridad pública, tránsito y vialidad, así como emergencias del 911.

B). - Combustibles y lubricantes, así como mantenimiento de las unidades adscritas a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte, Emergencias del 911 y Servicios Públicos Municipales (incluyendo sus áreas).

C). - Pago por deficiencia de alumbrado público en relación al DAP y adeudos por convenio a la CFE, y en caso de que se llegase a agotar del fondo II del Ramo 33, se autoriza tomarlo de gasto corriente.

D). - Material para el mantenimiento de alumbrado público.

E). - Otras que sean obligaciones constitucionales a cargo del Municipio, en los términos del artículo 167 de la Ley Orgánica Municipal y otras disposiciones legales y constitucionales aplicables.

Tercero: Se faculta al Presidente Municipal y al Tesorero Municipal para autorizar gastos, compras, adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos y contratación de prestación de servicios directos hasta por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), a fin de agilizar la aplicación del gasto público, en los rubros autorizados de los fondos I y II del Ramo 33.

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2018 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción VII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal del Estado; la Ley de Deuda Pública del Estado y los Municipios de Guanajuato; la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público, el Municipio deberá planear, programar y presupuestar sus actividades con honestidad, claridad y transparencia, con sujeción a los planes, programas y bases que elaboren para tal efecto, en cumplimiento con su Plan Municipal de Desarrollo y su Programa de Gobierno.

Será responsabilidad de la Tesorería y de la Contraloría Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- II. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.

- III. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Ayuntamiento, mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- IV. **Ayudas:** Las asignaciones que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales.
- V. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VI. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VII. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- VIII. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- IX. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- X. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XI. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XII. **Contraloría:** La Contraloría Municipal.
- XIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en el artículo 124 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIV. **Entidades Paramunicipales:** Aquellas integradas por los organismos descentralizados, las empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales, comisiones, patronatos y comités, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XV. **Fideicomisos Públicos:** Aquellos que constituya el Ayuntamiento, previo estudio que lo justifique, a efecto de que auxilien en la realización de actividades que le sean propias o impulsen el desarrollo del municipio y en los cuales la Tesorería Municipal o el organismo público descentralizado, a través del representante de su órgano de gobierno, sea el fideicomitente.
- XVI. **Gasto Corriente:** Erogaciones que realiza el sector público que constituye un acto de consumo; esto es, los gastos que se destinan a la contratación de los recursos humanos y a la compra de bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de las funciones administrativas, así como aquellas erogaciones que se destinan a los pagos que se deriven de la

contratación de proyectos de prestación de servicios en términos de la Ley de Proyectos de Servicios para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

- XVII. **Gasto Federalizado:** Los recursos públicos que el Gobierno Federal entrega a los gobiernos de los estados y municipios para impulsar el desarrollo regional y ayudar a cubrir las necesidades de la población local en materia de educación, salud, energía, seguridad y obras públicas.
- XVIII. **Gasto de Capital:** Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XIX. **La Ley:** La Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
- XX. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXI. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXII. **Subsidios:** Recursos estatales que se asignan para apoyar el desarrollo de actividades prioritarias de interés general con el propósito de: Apoyar sus operaciones; mantener los niveles de los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; cubrir impactos financieros; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- XXIII. **Transferencias:** Ministraciones de recursos y apoyos extraordinarios que se asignan para el desempeño de las atribuciones que realizan los Municipios y Entidades, con base en los presupuestos de egresos.
- XXIV. **Techo de financiamiento neto:** Límite financiero neto anual que podrá contratar un Ente Público, con fuente de pago de ingresos de libre disposición. Dicha fuente de pago podrá estar afectada a un vehículo específico de pago, o provenir directamente del Presupuesto de Egresos.
- XXV. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención del Presidente Municipal, con autorización del Ayuntamiento, previo dictamen que sobre el particular emita la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Orientar el gasto público al cumplimiento de los planes y programas estatales y municipales para el desarrollo económico y social; y,

- II. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- III. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- IV. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- V. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.

Artículo 5. La información que en términos del presente Decreto deba remitirse al Congreso del Estado deberá cumplir con lo siguiente:

- I. El Ayuntamiento remitirá copia certificada del Presupuesto de Egresos, con todos sus anexos, al Congreso del Estado para su registro, dentro de los quince días posteriores a su aprobación.
- II. El Ayuntamiento remitirá al Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el Presupuesto de Egresos para su publicación, dentro de los primeros quince días hábiles de enero.

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, la información financiera a que hace referencia la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Moroleón, Gto., importa la cantidad de 193'914,776.41 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Moroleón, Gto., para el Ejercicio Fiscal de 2018.

Para el presente ejercicio fiscal se prevé un déficit público presupuestario de 0.00.

Artículo 9. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento ³

Categoría	Presupuesto aprobado
1 Recursos fiscales	45'412,117.77
2 Financiamientos internos	0.00
4 Ingresos propios	815,773.66
5 Recursos federales	141'561,884.98
6 Recursos estatales	6'125,000.00
7 Otros recursos	0.00
Total, presupuesto de egresos	193'914,776.41

Artículo 10. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2018 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto ⁴

<u>Categoría</u>	<u>Presupuesto Aprobado</u>
1 corriente	182,785,949.57
2 capital	6,339,855.56
3 amortización de la deuda	-
4 pensiones y jubilaciones	4,788,971.28
5 participaciones	-
Total, presupuesto de egresos	193,914,776.41

Artículo 11. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2018 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto ⁵

Capítulo-Concepto-Partida genérica	Presupuesto Aprobado
1111 Dietas	6,424,302.22
1131 Sueldos Base	14,628,390.34

³ De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

⁴ De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf

⁵ De acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf

1132 Sueldos de Confianza	35,394,199.66
1100 REMUN PERS CARACT PERMANENTE	56,446,892.22
1211 Honorarios	1,323,614.21
1212 Honorarios asimilados	428,000.00
1200 REMUN PERS CARACT TRANSITORIO	1,751,614.21
1311 Prima quinquenal	240,192.00
1321 Prima Vacacional	1,945,776.79
1323 Gratificación de fin de año	12,536,536.11
1341 Compensaciones por servicios eventuales	30,000.00
1342 Compensaciones por servicios	70,000.00
1381 Participaciones por vigilancia	390,379.04
1300 REMUN ADICIONALES Y ESPECIALES	15,212,883.94
1411 Aportaciones al ISSEG	720,000.00
1441 Seguros	340,000.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL	1,060,000.00
1511 Cuotas para el fondo de ahorro	3,033,646.79
1522 Liquidación por indemnización y sueldos y salarios caídos	1,002.00
1531 Prestaciones de retiro	5,634,979.14
1541 Prestaciones establecidas por CGT	1,950,001.00
1592 Otras prestaciones	25,350,320.07
1500 OTRAS PREST SOCIALES Y ECONOMIC	35,969,949.00
1611 Previsiones de carácter laboral, económica y de se	2,500.00
1600 PREVISIONES	2,500.00
1000 Servicios Personales	110,443,839.37
2111 Materiales y útiles de oficina	465,367.64
2112 Equipos menores de oficina	33,800.00
2121 Materiales y útiles de impresión y reproducción	255,068.91
2131 Material estadístico y geográfico	5,000.00
2141 Mat y útiles de tecnologías de la Información y Com	123,090.56
2142 Equipos menores de tecnologías de la Información y Com	86,600.00
2151 Material impreso e información digital	70,027.30
2161 Material de limpieza	355,283.82
2171 Materiales y útiles de enseñanza	9,000.00
2181 Mat para el registro e identificación de bienes	13,500.00
2100 MATERIAL ADMON, EMISION DOCTOS	1,416,738.23
2211 Prod Alimp efectivos participen en ProgSegPub	96,000.00
2212 Prod Alim p pers en instalac de depend y ent	225,919.84
2213 Prod Alim p población en caso de desastres nat	21,211.80
2221 Productos alimenticios para animales	600,000.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	943,131.64

2411	Materiales de construcción minerales no metálicos	70,000.00
2421	Materiales de construcción de concreto	337,500.00
2431	Materiales de construcción de cal y yeso	27,200.00
2441	Materiales de construcción de madera	50,700.00
2451	Materiales de construcción de vidrio	30,500.00
2461	Material eléctrico y electrónico	682,128.00
2471	Estructuras y manufacturas	323,340.00
2481	Materiales complementarios	22,500.00
2491	Materiales diversos	351,050.00
2400 MATERIALES Y ART DE CONSTRUCCION		1,894,918.00
2511	Sustancias químicas	500.00
2521	Fertilizantes y abonos	8,300.00
2522	Plaguicidas y pesticidas	18,650.00
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	28,900.00
2541	Materiales accesorios y suministros médicos	9,545.40
2561	Fibras sintéticas hules plásticos y derivados	199,200.00
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUT		265,095.40
2611	Combust Lub y aditivos vehículos Seg Pub	3,548,025.00
2612	Combust Lub y aditivos vehículos Serv Pub	2,965,137.48
2613	Combust Lub y aditp maq eq Prod y serv Admin	320,780.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIV		6,833,942.48
2711	Vestuario y uniformes	237,848.20
2721	Prendas de seguridad	94,000.00
2722	Prendas de protección personal	2,000.00
2731	Artículos deportivos	45,000.00
2741	Productos textiles	1,000.00
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROT		379,848.20
2821	Materiales de seguridad pública	20,000.00
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS SEGURIDAD		20,000.00
2911	Herramientas menores	158,580.00
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	97,163.64
2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario	15,248.00
2941	Ref y Acces men Eq cómputo y tecn de la Info	91,700.00
2951	Ref y Acces men de Eq e instrum med y lab	10,000.00
2961	Ref y Acces menores de Eq de transporte	1,325,462.00
2971	Ref y Acces menores de Eq de defensa y Seg	34,075.00
2981	Ref y Acces menores de maquinaria y otros Equip	239,500.00
2991	Ref y Acces menores otros bienes muebles	34,000.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACC Y ACCESOR		2,005,728.64
2000 Materiales y Suministros		13,759,402.59
3111	Servicio de energía eléctrica	1,498,500.00

3121	Servicio de gas	8,150.00
3131	Servicio de agua	33,420.00
3141	Servicio telefonía tradicional	519,488.00
3151	Servicio telefonía celular	460,596.00
3152	Radiolocalización	6,000.00
3171	Servicios de acceso de internet	293,000.00
3172	Servicios de redes	11,500.00
3173	Servicios de procesamiento de información	28,000.00
3181	Servicio postal	15,469.84
3191	Servicios integrales	777,400.00
3192	Contratación de otros servicios	6,000.00
3100 SERVICIOS BASICOS		3,657,523.84
3221	Arrendamiento de edificios y locales	275,004.00
3231	Arrendam de Mobil y Eq de administración	92,500.00
3252	Arrend Vehículos Serv Administrativos	25,000.00
3261	Arrendamiento de maquinaria y equipo	45,000.00
3271	Arrendamiento de activos intangibles	20,000.00
3291	Otros Arrendamientos	18,000.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		475,504.00
3331	Servicios de consultoría administrativa	1,000.00
3332	Serv de procesos técnica y en tecn de la Info	38,000.00
3341	Servicios de capacitación	246,573.75
3361	Impresiones doc ofic p prestación de Serv pub	479,999.10
3300 SERV PROFESIONALES, CIENTIFICOS		765,572.85
3451	Seguro de bienes patrimoniales	454,000.00
3461	Almacenaje envase y embalaje	8,000.00
3471	Fletes y maniobras	2,000.00
3491	Serv financ bancarios y comerciales integrales	10,800.00
3400 SERV FINANCIEROS, BANCARIOS Y COM		474,800.00
3511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	265,000.00
3512	Adaptación de inmuebles	2,000.00
3521	Instal Rep y mantto de Mobil y Eq de admon	45,822.00
3531	Instal Rep y mantto de bienes informáticos	77,700.00
3541	Instal Rep y manttoEq e instrumental med y d	20,000.00
3551	Mantto y conserv Veh terrestres aéreos mariti	592,018.70
3561	Rep y mantto de Eq de defensa y Seg	74,000.00
3571	Instal Rep y mantto de maq otros Eq y herrami	88,100.00
3591	Servicios de jardinería y fumigación	10,000.00
3500 SERV INSTALACION, REPARACION Y MANT		1,174,640.70
3611	Difusión e Info mensajes activ gubernamentales	931,500.00
3612	Impresión y elaborac public ofic y de informaci	249,099.92
3614	Ins y pubpropias operdependy entque no formen	2,400.00

3621	Promoción para la venta de bienes o servicios	10,000.00
3631	Serv de creatividad preproducción y producción d	15,000.00
3691	Otros servicios de información	3,000.00
3600 SERV DE COMUNICACION SOCIAL Y PUB		1,210,999.92
3751	Viáticos nac p Serv pub Desemp funciones ofic	512,924.70
3761	Viáticos en extranjero p Serv pub funciones ofic	50,000.00
3700 SERV DE TRASLADO Y VIATICOS		562,924.70
3821	Gastos de orden social y cultural	1,294,400.00
3831	Congresos y convenciones	24,000.00
3852	Gastos ofic Serv pub superiores y mandos medios	33,000.00
3853	Gastos de representación	19,000.00
3854	Gastos de seguridad pública	10,000.00
3800 SERVICIOS OFICIALES		1,380,400.00
3911	Servicios funerarios y de cementerios	30,000.00
3921	Otros impuestos y derechos	70,100.00
3961	Otros gastos por responsabilidades	3,509,079.15
3981	Impuesto sobre nóminas	1,378,102.04
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES		4,987,281.19
3000 Servicios Generales		14,689,647.20
4158	Transferencias para participaciones y aportaciones	9,722,777.30
4100 TRANSF INTERNAS Y ASIG AL SECT PUB		9,722,777.30
4411	Gastos relac con activ culturales deport y ayu	1,554,000.00
4413	Premios recompensas pensiones de gracia y pensió	20,000.00
4414	Premios estímulos recompensas y seguros a deport	46,933.34
4421	Becas	2,260,000.00
4451	Donativos a instituciones sin fines de lucro	1,198,328.84
4400 AYUDAS SOCIALES		5,079,262.18
4521	Jubilaciones	4,788,971.28
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES		4,788,971.28
4000 Transf, Asign, Subsidios y Otras Ay		19,591,010.76
5111	Muebles de oficina y estantería	-
5152	Medios magnéticos y ópticos	2,000.00
5191	Otros mobiliarios y equipos de administración	-
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRACION		2,000.00
5231	Camaras fotograficas y de video	9,000.00
5291	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	-
5200 MOBILIARIO Y EQ EDUCACIONAL Y REC.		9,000.00
5511	Equipo de defensa y de seguridad	53,620.96
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD		53,620.96
5631	Maquinaria y equipo de construccion	10,000.00

5641	Sistemas de aire acondicionado calefacción y refr	-
5651	Equipo de comunicación y telecomunicacion	17,000.00
5691	Otros equipos	25,000.00
5600 MAQUINARIA, OTROS EQ Y HERRAMIENT		52,000.00
5911	Software	-
5971	Licencias informaticas e intelectuales	-
5900 ACTIVOS INTANGIBLES		-
5000 Bienes Muebles, Inmuebles, Intangible		116,620.96
6121	Edificación no habitacional	150,000.00
6131	Constr obras p abastecde agua petróleo gas el	-
6141	División de terrenos y Constr de obras de urbaniz	6,063,234.60
6151	Construcción de vías de comunicación	-
6161	Otras construcc de ingeniería civil u obra pesada	-
6191	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trab	-
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOM PUBL		6,213,234.60
6221	Edificación no habitacional	-
6241	División de terrenos y Constr de obras de urbaniz	10,000.00
6291	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trab	-
6200 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS		10,000.00
6311	Estudios e investigaciones	-
6300 PROY PRODUCT Y ACCIONES FOMENTO		-
6000 Inversion Pública		6,223,234.60
7911	Contingencias por fenómenos naturales	105,463.93
7991	Otras erogaciones especiales	-
7900 PROV P/CONTINGENCIAS Y OTRAS EROG		105,463.93
7000 Inversiones Financ y Otras Provisio		105,463.93
8531	Otros convenios	28,985,557.00
8500 CONVENIOS		28,985,557.00
8000 Participaciones y Aportaciones		28,985,557.00
Capítulos de Gasto		193,914,776.41

El presupuesto asignado para el concepto de comunicación social es de 1'673,999.92 y se desglosa en la partida 3600 "Servicios de comunicación social y publicidad" de la clasificación por objeto del gasto.

El presupuesto asignado para el pago de pensiones y jubilaciones es de 4'788,971.28 y se desglosa en las partidas 451 "Pensiones", 452 "Jubilaciones" y 459 "Otras pensiones y jubilaciones" de la clasificación por objeto del gasto.

Artículo 12. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2018 importan la cantidad de \$193,914,776.41 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

Clasificación Administrativa / Clasificación por Objeto del Gasto	Presupuesto aprobado
31111-a010 Presidencia municipal	9,301,734.05

** 1000 Servicios Personales	5,236,857.91
** 2000 Materiales y Suministros	349,700.00
** 3000 Servicios Generales	1,736,847.30
** 4000 Transf, Asign, Subsidios y Otr	1,978,328.84
** 7000 Inversiones Financ y Otras Pro	
31111-A016 UNID ACCESO A INFORM	288,589.96
** 1000 Servicios Personales	270,555.42
** 2000 Materiales y Suministros	4,900.00
** 3000 Servicios Generales	13,134.54
31111-A017 COMUNICACIÓN SOCIAL	1,514,083.43
** 1000 Servicios Personales	782,410.43
** 2000 Materiales y Suministros	8,600.00
** 3000 Servicios Generales	723,073.00
31111-A020 SINDICATURA	975,396.97
** 1000 Servicios Personales	919,578.21
** 2000 Materiales y Suministros	13,904.00
** 3000 Servicios Generales	41,914.76
31111-A030 REGIDORES	16,486,526.96
** 1000 Servicios Personales	6,075,672.83
** 2000 Materiales y Suministros	63,999.84
** 3000 Servicios Generales	372,076.99
** 4000 Transf, Asign, Subsidios y Otr	9,974,777.80
** 5000 Bienes Muebles, Inmuebles, Intan	
31111-A040 DELEGADOS	863,118.95
** 1000 Servicios Personales	863,118.95
31111-A050 SRIA DEL H. AYUNTAMI	903,590.25
** 1000 Servicios Personales	760,094.58
** 2000 Materiales y Suministros	55,200.00
** 3000 Servicios Generales	88,295.67
31111-A051 Asesoría Jurídica	1,200,614.61
** 1000 Servicios Personales	1,084,105.62
** 2000 Materiales y Suministros	37,835.00
** 3000 Servicios Generales	78,673.99
31111-A052 Archivo Histórico	722,400.87
** 1000 Servicios Personales	614,724.83
** 2000 Materiales y Suministros	38,400.00
** 3000 Servicios Generales	67,276.04
** 5000 Bienes Muebles, Inmuebles, Intan	2,000.00
31111-A053 Juez Municipal	446,056.61
** 1000 Servicios Personales	404,967.24
** 2000 Materiales y Suministros	17,952.13
** 3000 Servicios Generales	23,137.24

31111-A054 Oficina d enlace SRE	2,317,997.41
** 1000 Servicios Personales	1,079,052.57
** 2000 Materiales y Suministros	89,340.00
** 3000 Servicios Generales	1,149,604.84
31111-A055 Proteccion Civil	2,148,493.95
** 1000 Servicios Personales	1,614,787.50
** 2000 Materiales y Suministros	337,419.04
** 3000 Servicios Generales	65,823.48
** 5000 Bienes Muebles,Inmuebles,Intan	25,000.00
** 7000 Inversiones Financ y Otras Pro	105,463.93
31111-A057 Emergencias 911	3,431,257.09
** 1000 Servicios Personales	2,724,723.96
** 2000 Materiales y Suministros	155,972.00
** 3000 Servicios Generales	550,561.13
** 5000 Bienes Muebles,Inmuebles,Intan	
31111-C010 TESORERIA	8,758,299.31
** 1000 Servicios Personales	3,570,150.05
** 2000 Materiales y Suministros	169,400.82
** 3000 Servicios Generales	229,777.16
** 4000 Transf, Asign, Subsidios y Otr	4,788,971.28
** 5000 Bienes Muebles,Inmuebles,Intan	
31111-C011 FISCALIZACION	2,384,335.28
** 1000 Servicios Personales	2,144,801.47
** 2000 Materiales y Suministros	115,110.00
** 3000 Servicios Generales	124,423.81
31111-C012 PREDIAL	1,456,398.81
** 1000 Servicios Personales	1,139,772.62
** 2000 Materiales y Suministros	118,961.36
** 3000 Servicios Generales	188,664.83
** 5000 Bienes Muebles,Inmuebles,Intan	9,000.00
31111-C020 DIR DESARROLLO SOCIA	33,335,490.84
** 1000 Servicios Personales	1,721,497.92
** 2000 Materiales y Suministros	234,000.00
** 3000 Servicios Generales	191,202.32
** 4000 Transf, Asign, Subsidios y Otr	1,690,000.00
** 6000 Inversion Pública	6,063,234.60
** 8000 Participaciones y Aportaciones	23,435,556.00
31111-C021 INSTITUT DE LA MUJER	591,147.55
** 1000 Servicios Personales	439,423.67
** 2000 Materiales y Suministros	84,500.00
** 3000 Servicios Generales	67,223.88
31111-C025 DESARROLLO RURAL	4,998,244.90

** 1000 Servicios Personales	965,207.87
** 2000 Materiales y Suministros	167,800.00
** 3000 Servicios Generales	115,237.03
** 4000 Transf, Asign, Subsidios y Otr	
** 8000 Participaciones y Aportaciones	3,750,000.00
31111-C040 CONTRALORIA MUNICIPAL	1,589,803.12
** 1000 Servicios Personales	1,471,742.79
** 2000 Materiales y Suministros	42,000.00
** 3000 Servicios Generales	76,060.33
31111-C050 DIR SEGURIDAD PUBLIC	35,285,048.78
** 1000 Servicios Personales	30,779,578.40
** 2000 Materiales y Suministros	3,305,500.00
** 3000 Servicios Generales	954,349.42
** 4000 Transf, Asign, Subsidios y Otr	192,000.00
** 5000 Bienes Muebles,Inmuebles,Intan	53,620.96
** 8000 Participaciones y Aportaciones	
31111-C051 VIALIDAD Y TRANSITO	9,238,831.71
** 1000 Servicios Personales	7,671,113.19
** 2000 Materiales y Suministros	1,206,600.00
** 3000 Servicios Generales	361,118.52
** 5000 Bienes Muebles,Inmuebles,Intan	
31111-C060 DIR OBRAS PUBLICAS	6,671,243.06
** 1000 Servicios Personales	5,582,734.77
** 2000 Materiales y Suministros	859,900.00
** 3000 Servicios Generales	218,608.29
** 5000 Bienes Muebles,Inmuebles,Intan	10,000.00
** 6000 Inversion Pública	
** 8000 Participaciones y Aportaciones	
31111-C090 DIR SERVICIOS MPALES	3,478,386.75
** 1000 Servicios Personales	3,059,368.46
** 2000 Materiales y Suministros	238,900.00
** 3000 Servicios Generales	180,118.29
31111-C091 LIMPIA	9,821,470.27
** 1000 Servicios Personales	7,485,795.08
** 2000 Materiales y Suministros	2,011,800.00
** 3000 Servicios Generales	323,875.19
** 5000 Bienes Muebles,Inmuebles,Intan	
31111-C092 PARQUES Y JARDINES	3,359,566.12
** 1000 Servicios Personales	2,537,977.35
** 2000 Materiales y Suministros	711,050.00
** 3000 Servicios Generales	110,538.77
31111-C093 ZOOLOGICO	2,340,531.79

** 1000 Servicios Personales	1,301,334.86
** 2000 Materiales y Suministros	771,830.00
** 3000 Servicios Generales	267,366.93
31111-C094 MERCADO MUNICIPAL	1,607,907.56
** 1000 Servicios Personales	1,063,768.78
** 2000 Materiales y Suministros	282,241.50
** 3000 Servicios Generales	261,897.28
31111-C095 PANTEONES	991,315.98
** 1000 Servicios Personales	712,721.46
** 2000 Materiales y Suministros	95,700.00
** 3000 Servicios Generales	32,894.52
** 6000 Inversion Pública	150,000.00
31111-C096 ALUMBRADO PUBLICO	5,726,322.28
** 1000 Servicios Personales	1,174,924.62
** 2000 Materiales y Suministros	978,500.00
** 3000 Servicios Generales	3,572,897.66
31111-C100 OFICIALIA MAYOR	5,360,433.39
** 1000 Servicios Personales	4,688,667.15
** 2000 Materiales y Suministros	176,500.00
** 3000 Servicios Generales	495,266.24
31111-C110 MEDIO AMBIENTE	1,238,773.86
** 1000 Servicios Personales	1,074,968.23
** 2000 Materiales y Suministros	119,079.96
** 3000 Servicios Generales	44,724.67
** 8000 Participaciones y Aportaciones	1.00
31111-C120 DIR DEPORTE	3,825,573.80
** 1000 Servicios Personales	2,864,756.86
** 2000 Materiales y Suministros	289,200.00
** 3000 Servicios Generales	620,683.60
** 4000 Transf, Asign, Subsidios y Otr	46,933.34
** 5000 Bienes Muebles,Inmuebles,Intan	4,000.00
31111-C130 Direccion de Educaci	3,002,101.95
** 1000 Servicios Personales	1,800,786.65
** 2000 Materiales y Suministros	103,500.00
** 3000 Servicios Generales	197,815.30
** 4000 Transf, Asign, Subsidios y Otr	900,000.00
31111-C131 Universidad Virtual	476,795.35
** 1000 Servicios Personales	306,966.52
** 2000 Materiales y Suministros	55,950.00
** 3000 Servicios Generales	108,878.83
** 5000 Bienes Muebles,Inmuebles,Intan	5,000.00
31111-C140 Direccion de Desarro	1,837,457.27

** 1000 Servicios Personales	1,499,858.21
** 2000 Materiales y Suministros	178,856.94
** 3000 Servicios Generales	148,742.12
** 6000 Inversion Pública	10,000.00
31111-C141 Catastro	1,662,219.56
** 1000 Servicios Personales	1,198,956.33
** 2000 Materiales y Suministros	184,300.00
** 3000 Servicios Generales	278,963.23
31111-C150 Direccion de desarro	4,277,216.01
** 1000 Servicios Personales	1,756,316.01
** 2000 Materiales y Suministros	85,000.00
** 3000 Servicios Generales	607,900.00
** 4000 Transf, Asign, Subsidios y Otr	20,000.00
** 5000 Bienes Muebles, Inmuebles, Intan	8,000.00
** 8000 Participaciones y Aportaciones	1,800,000.00

Artículo 13. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2018 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa⁶

Clasificación administrativa		Presupuesto aprobado
3.0.0.0.0.0.0	SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0.0.0	SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0.0.0	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0.0.0	Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1.0.0	Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	193'914,776.40
3.1.1.1.1.1.0	Clasificación administrativa a seis dígitos (Ej. Presidencia)	
3.1.1.1.1.1.1	Clasificación administrativa a siete dígitos (Ej. Presidencia)	
3.1.1.1.1.1.2.0	Clasificación administrativa a seis dígitos (Ej. Cabildo)	
3.1.1.1.1.1.2.1	Clasificación administrativa a siete dígitos (Ej. Cuerpo edilicio)	
3.1.1.1.1.1.3.0	Clasificación administrativa a seis dígitos (Ej. Seguridad pública)	
3.1.1.1.1.1.3.1	Clasificación administrativa a siete dígitos (Ej. Bomberos)	
3.1.1.1.1.1.4.0	Clasificación administrativa a seis dígitos (Ej. Tesorería)	
3.1.1.1.1.1.4.1	Clasificación administrativa a siete dígitos (Ej. Catastro)	
3.1.1.1.1.1.5.0	Clasificación administrativa a seis dígitos (Ej. Dirección general de obras públicas)	
3.1.1.1.1.1.5.1	Clasificación administrativa a siete dígitos (Ej. Dirección general de obras públicas)	
3.1.1.1.1.1.6.0	Clasificación administrativa a seis dígitos (Ej. Instituto municipal de la mujer)	
3.1.1.1.1.1.6.1	Clasificación administrativa a siete dígitos (Ej. Instituto municipal de la mujer)	
3.1.1.1.1.1.7.0	Clasificación administrativa a seis dígitos (Ej. Delegación "XXXX")	

⁶ De acuerdo con la Clasificación Administrativa emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_002.pdf

Clasificación administrativa		Presupuesto aprobado
3.1.1.1.1.7.1	Clasificación administrativa a siete dígitos (Ej. Delegación "XXXX")	
3.1.1.2.0	Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	
	Clasificación administrativa a siete dígitos y nombre de la entidad o fideicomiso (en caso de que aplique)	
	Ej. Sistema municipal de agua potable y alcantarillado Consejo directivo Director general	
	Ej. Sistema municipal de desarrollo integral de la familia Administración Clínica de rehabilitación	
3.1.2.0.0	ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
3.1.2.1.0	Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	
	Clasificación administrativa a siete dígitos y nombre de la entidad o fideicomiso (en caso de que aplique)	
3.1.2.2.0	Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	
	Clasificación administrativa a siete dígitos y nombre de la entidad o fideicomiso (en caso de que aplique)	
3.2.0.0.0	SECTOR PUBLICO FINANCIERO	
3.2.1.0.0	(Queda libre dado que no poseen ni pueden poseer Banco Central)	-
3.2.2.0.0	ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
3.2.2.1.0	Bancos de Inversión y Desarrollo	
	Clasificación administrativa a siete dígitos y nombre de la entidad o fideicomiso (en caso de que aplique)	
3.2.2.2.0	Bancos Comerciales	
	Clasificación administrativa a siete dígitos y nombre de la entidad o fideicomiso (en caso de que aplique)	
3.2.2.3.0	Otros Bancos	
	Clasificación administrativa a siete dígitos y nombre de la entidad o fideicomiso (en caso de que aplique)	
3.2.2.4.0	Fondos del Mercado de Dinero	
	Clasificación administrativa a siete dígitos y nombre de la entidad o fideicomiso (en caso de que aplique)	
3.2.3.0.0	ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
3.2.3.1.0	Fondos de Inversión fuera del Mercado de Dinero	
	Clasificación administrativa a siete dígitos y nombre de la entidad o fideicomiso (en caso de que aplique)	
3.2.3.2.0	Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones	
	Clasificación administrativa a siete dígitos y nombre de la entidad o fideicomiso (en caso de que aplique)	
3.2.3.3.0	Auxiliares Financieros	
	Clasificación administrativa a siete dígitos y nombre de la entidad o fideicomiso (en caso de que aplique)	
3.2.3.4.0	Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero	
	Clasificación administrativa a siete dígitos y nombre de la entidad o fideicomiso (en caso de que aplique)	

Clasificación administrativa		Presupuesto aprobado
3.2.3.5.0	Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)	
	Clasificación administrativa a siete dígitos y nombre de la entidad o fideicomiso (en caso de que aplique)	
3.2.4.0.0	FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
3.2.4.1.0	Fondos de Inversión fuera del Mercado de Dinero	
	Clasificación administrativa a siete dígitos y nombre de la entidad o fideicomiso (en caso de que aplique)	
3.2.4.2.0	Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones	
	Clasificación administrativa a siete dígitos y nombre de la entidad o fideicomiso (en caso de que aplique)	
3.2.4.3.0	Auxiliares Financieros	
	Clasificación administrativa a siete dígitos y nombre de la entidad o fideicomiso (en caso de que aplique)	
3.2.4.4.0	Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero	
	Clasificación administrativa a siete dígitos y nombre de la entidad o fideicomiso (en caso de que aplique)	
3.2.4.5.0	Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)	
	Clasificación administrativa a siete dígitos y nombre de la entidad o fideicomiso (en caso de que aplique)	
Total presupuesto de egresos		

El presupuesto asignado para la oficina, dirección o unidad de transparencia y acceso a la información pública municipal O SU EQUIVALENTE es de \$ 288,589.96, el cual se presenta con base en la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo:

31111-A016 UNID ACCESO A INFORM	288,589.96
** 1000 Servicios Personales	270,555.42
** 2000 Materiales y Suministros	4,900.00
** 3000 Servicios Generales	13,134.54

El presupuesto asignado para las autoridades auxiliares municipales es de, el cual se distribuye como se señala a continuación:

Autoridad Auxiliar Municipal	Presupuesto aprobado
Juntas municipales	
Instituto Municipal de Vivienda	1'757,496.33
Instituto Municipal de Planeación	1'453,439.37
Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Moreleón	48'477,251.00
Sistema municipal del Desarrollo Integral de la Familia	9'790,892.47
Patronato de la Feria	3'715,449.60
Casa de la Cultura	2'538,726.30
Total	67'733,255.07

El presupuesto asignado para la impartición de la justicia municipal a través de los órganos jurisdiccionales del municipio es de \$446,056.61, el cual se distribuye como se señala a continuación:

Órgano jurisdiccional	Presupuesto aprobado
Ej. Juzgado administrativo	\$446,056.61
Total	\$446,056.61

Artículo 14. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2018 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Funcional del Gasto (Finalidad, función y subfunción) ⁷

<u>finalidad, funsion y subfunsion</u>	<u>Presupuesto Aprobado</u>
1 Gobierno	107,309,569.39
1.1 Legislación	20,889,184.32
1.2 Justicia	446,056.61
1.3 Coord. de la Política de Gobierno	12,128,339.78
1.4 Relaciones Exteriores	0.00
1.5 Asuntos Financieros y Hacendarios	12,599,033.40
1.6 Seguridad Nacional	0.00
1.7 Asuntos de Orden Publ. y Seg.Int.	50,103,631.53
1.8 Otros Servicios Generales	11,143,323.75
2 Desarrollo Social	82,327,991.01
2.1 Protección Ambiental	1,238,773.86
2.2 Vivienda y Serv. a la Comunidad	70,853,066.71
2.3 Salud	0.00
2.4 Recreación, Cultura y Otras manif	9,168,207.54
2.5 Educación	476,795.35
2.6 Protección Social	591,147.55
2.7 Otros Asuntos Sociales	0.00
3 Desarrollo Económico	4,277,216.01
3.1 Asuntos Económicos, Com. y Lab.	0.00
3.2 Agropecuaria, Silvicultura, Pesca	0.00
3.3 Combustibles y Energía	0.00
3.4 Minería, Manufacturas y Construcc	0.00
3.5 Transporte	0.00
3.6 Comunicaciones	0.00
3.7 Turismo	0.00
3.8 Ciencia, Tecnología e Innovación	4,277,216.01
3.9 Otras Industrias Otros Asuntos Ec	0.00
4 Otras no clasificadas en funci.	0.00

⁷ De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf

4.1 Trans. de la DP/CF de la Deuda	0.00
4.2 Trans., Part., y Aport. /dif.	0.00
4.3 Saneamiento del Sist. Financiero	0.00
4.4 Adeudos de Ejerc. Fisc. Ant.	0.00
Total, presupuesto de egresos	193,914,776.41

Artículo 15. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2018 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática⁸

programas presupuestarios	Presupuesto Aprobado
Programas	
Subsidios: Sector Social y Privado o Ent	0
S Sujetos a Reglas de Operación	0
U Otros Subsidios	0
Desempeño de las Funciones	193,914,776.41
E Prestación de Servicios Públicos	133,848,692.04
B Provisión de Bienes Públicos	0
P Planeación, seguimiento y evaluación	42,327,849.77
F Promoción y fomento	0
G Regulación y supervisión	0
A Funciones de las Fuerzas Armadas	0
R Específicos	0
K Proyectos de Inversión	17,738,234.60
Administrativos y de Apoyo	0
M Apoyo al proceso presupuestario	0
O Apoyo a la función pública	0
W Operaciones ajenas	0
Compromisos	0
L Obligaciones de cumplimiento de resol.	0
N Desastres Naturales	0
Obligaciones	0
J Pensiones y jubilaciones	0
T Aportaciones a la seguridad social	0
Y Aportaciones a fondos d estabilización	0
Z Aportaciones a fondos de inversión	0
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno)	0
I Gasto Federalizado	0
C Participaciones a entidades federativ	0

⁸ De acuerdo con la Clasificación Programática emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf

D Costo financiero, deuda o apoyos	0
H Adeudos de ejercicios fiscales ant.	0
total, presupuesto de egresos	193,914,776.41

Artículo 16. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a 11'675,000.00, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con recursos concurrentes por orden de gobierno ⁹

Nombre del Programa a	Federal		Estatal		Municipal		Otros		Monto Total j=c+e+g+i
	Dependencia / Entidad b	Aportación (Monto) c	Dependencia / Entidad d	Aportación (Monto) e	Dependencia / Entidad f	Aportación (Monto) g	Dependencia / Entidad h	Aportación (Monto) i	
830103 Techo digno			SEDESHU	675,000.00	Desarrollo Rural				675,000.00
830120 Borderías			SDAYR	500,000.00	Desarrollo Rural		Beneficiarios	250000	750,000.00
830133 PIDMC				1,000,000.00					1,000,000.00
830141 Camino Sacca Cosechas			SDAYR	500,000.00	Desarrollo Rural				500,000.00
830147 Programa MAS			secretaria de la transparencia y rendición de cuentas	100,000.00					100,000.00
830160 PIES (Apoyo al emprendedor)			SEDESHU	450,000.00					450,000.00
830164 Pinta tu entorno			COVEG	450,000.00					450,000.00
830171 Programa en marcha			SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO SUSTENTABLE	450,000.00					450,000.00
830179 PISBCC			SEDESHU	1,000,000.00					1,000,000.00
830189 Apoyo para el Fortalecimiento de un Paquete Tecnológico			SDAYR	600,000.00	Desarrollo Rural		Beneficiarios	300000	900,000.00
830191 REPROCOCOM			SDAYR	400,000.00	Desarrollo Rural		Beneficiarios	200000	600,000.00
830204 HABITAT	SEDESOL	2,000,000.00							2,000,000.00
830206 Rescate de espacios públicos	SEDESOL	2,000,000.00							2,000,000.00
830268 INADEM (Mejora Regulatoria)	INADEM	800,000.00							800,000.00
Total		4,800,000.00		6,125,000.00				750000	11,675,000.00

Artículo 17. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

4400 Ayudas sociales			
Ayuda social	Beneficiario	Tipo o naturaleza	Presupuesto aprobado
premios recompensas estudiantiles	Varias personas		20,000.00

⁹ De acuerdo con la norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno emitida por el CONAC. Disponible en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_14_009.pdf

premios, estímulos, recompensas y seguros a deportistas	Varias personas	46,933.34
Becas	Varias personas	2,260,000.00
Total		2,326,933.34

Artículo 18. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2017 son las siguientes:

Nombre de la institución sin fines de lucro	Presupuesto aprobado
Bomberos	376,405.63
Casa hogar Santa Mónica	99,595.89
Cruz roja	222,809.52
Fundación Down	302,161.20
INSEN	54,792.37
sindicato	26,737.15
issste	12,000.00
hospital comunitario	18,000.00
hospital regional	48,000.00
Total	1,160,501.77

Artículo 19. El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes. La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto. Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de \$2'260,000.00 que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en programas presupuestarios a cargo de dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
Presidencia		
4421	Becas	60,000.00

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
Dirección de Desarrollo Social		
4421	Becas	1'300,000.00
Dirección de Educación		
4421	Becas	900,000.00
Total		2'260,000.00

Artículo 20. La Tesorería Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuen ten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 21. El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$2'190,193.00 y se distribuye de la siguiente manera:

Concepto	Presupuesto aprobado
1541 prestaciones establecidas en condiciones generales de trabajo	1'950,001.00
1311 prima quincenal	240,192.00
Total	2'190,193.00

Artículo 22. El gasto contemplado en el presente presupuesto de egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2018 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 23. El municipio de Moroleón no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2018, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado de Guanajuato, la cual regula las asociaciones público privadas en el estado de Guanajuato, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 24. En el ejercicio fiscal 2018, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 737 plazas de conformidad con lo siguiente:

Análítico de plazas de la administración pública municipal centralizada

Clave de Área/Departamento	Área/Departamento	Clave de Puesto	Plaza	Número de Plazas	Confianza	Base	Dietas
		78-					
31111-A010	PRESIDENCIA MUNICIPAL.	PM	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	1		
31111-A010	PRESIDENCIA MUNICIPAL.	37-AA	ASISTENTE DEL ALCALDE	1	1		

31111-A010	PRESIDENCIA MUNICIPAL.	43-SP	SECRETARIO PARTICULAR	1	1		
31111-A010	PRESIDENCIA MUNICIPAL.	27-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 27	1	1		
31111-A010	PRESIDENCIA MUNICIPAL.	24-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 24	1		1	
		20-					
31111-A010	PRESIDENCIA MUNICIPAL.	SM	MENSAJERO	1		1	
31111-A010	PRESIDENCIA MUNICIPAL.	17-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 17	1		1	
SUMA				7	4	3	0
31111-A016	UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA	37-RU	RESPONSABLE DE LA UAIP	1	1		
SUMA				1	1	0	0
31111-A017	COMUNICACIÓN SOCIAL	48-CS	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	1		
31111-A017	COMUNICACIÓN SOCIAL	31-RA	RESPONSABLE DE ANÁLISIS	1		1	
31111-A017	COMUNICACIÓN SOCIAL	29-RP	RESPONSABLE DE PROCESAMIENTO	1		1	
SUMA				3	1	2	0
		66-					
31111-A020	SINDICATURA	SM	SINDICO MUNICIPAL	1			1
31111-A020	SINDICATURA	37-AS	ASISTENTE DE SINDICO	1	1		
SUMA				2	1	0	1
		64-					
31111-A030	REGIDORES	RM	REGIDOR	10			10
31111-A030	REGIDORES	24-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 24	1		1	
SUMA				11	0	1	10
		DM-					
31111-A040	DELEGADO MUNICIPAL	DM	DELEGADO	16			16
SUMA				16	0	0	16
31111-A050	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	53-SH	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	1	1		
31111-A050	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	30-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 30	1	1		
SUMA				2	2	0	0
31111-A051	ASESORÍA JURÍDICA	48-JJ	JEFE DE ÁREA DE JURÍDICO	1	1		
31111-A051	ASESORÍA JURÍDICA	40-AJ	ASESOR JURÍDICO NIVEL 40	1	1		
31111-A051	ASESORÍA JURÍDICA	33-AJ	ASESOR JURÍDICO NIVEL 33	1	1		
31111-A051	ASESORÍA JURÍDICA	24-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 24	1		1	
SUMA				4	3	1	0
31111-A052	ARCHIVO HISTORICO	37-RA	RESPONSABLE DE ARCHIVOS GENERAL MUNICIPAL	1	1		
		37-					
31111-A052	ARCHIVO HISTORICO	CM	CRONISTA MUNICIPAL	1	1		
		27-					
31111-A052	ARCHIVO HISTORICO	RM	RESPONSABLE DEL MUSEO MUNICIPAL	1	1		
SUMA				3	3	0	0
31111-A053	JUEZ MUNICIPAL	33-JM	JUEZ MUNICIPAL	1	1		
31111-A053	JUEZ MUNICIPAL	29-SP	SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA	1	1		
SUMA				2	2	0	0
31111-A054	OFICINA DE ENLACE S.R.E.	43-OE	JEFE DE OFICINA DE ENLACE S.R.E.	1	1		
31111-A054	OFICINA DE ENLACE S.R.E.	27-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 27	2	2		
31111-A054	OFICINA DE ENLACE S.R.E.	22-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 22	1	1		
31111-A054	OFICINA DE ENLACE S.R.E.	25-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 25	1		1	
31111-A054	OFICINA DE ENLACE S.R.E.	24-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 24	2		2	
SUMA				7	4	3	0
31111-A055	PROTECCIÓN CIVIL	34-PC	COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL	1	1		

31111-A055	PROTECCIÓN CIVIL	27-PR	PROMOTOR NIVEL 27	10		10	
SUMA				11	1	10	0
31111-A057	EMERGENCIAS 911	41-CM	RESPONSABLE CENTRAL DE EMERGENCIAS 911	1	1		
31111-A057	EMERGENCIAS 911	30-RT	RESPONSABLE DE TURNO	4	4		
31111-A057	EMERGENCIAS 911	27-RO	RADIO OPERADOR	3	3		
31111-A057	EMERGENCIAS 911	25-TO	TELEFONISTA Y OPERADOR DE CÁMARAS	10	10		
SUMA				18	18	0	0
31111-C010	TESORERÍA	53-TM	TESORERO MUNICIPAL	1	1		
31111-C010	TESORERÍA	47-CG	CONTADOR GENERAL	1	1		
31111-C010	TESORERÍA	36-RP	RESPONSABLE DE PRESUPUESTO	1	1		
31111-C010	TESORERÍA	36-RI	RESPONSABLE DE INGRESOS	1	1		
31111-C010	TESORERÍA	33-RE	RESPONSABLE DE EGRESOS	1	1		
31111-C010	TESORERÍA	33-RN	RESPONSABLE DE NOMINA	1	1		
31111-C010	TESORERÍA	30-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 30	1	1		
31111-C010	TESORERÍA	30-RP	RESPONSABLE DE PROGRAMAS	1	1		
31111-C010	TESORERÍA	27-CA	CAJERA	1	1		
31111-C010	TESORERÍA	25-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 25	3		3	
31111-C010	TESORERÍA	20-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 20	1		1	
SUMA				13	9	4	0
31111-C013	JUBILADO	JP-JA	JUBILADO A	1		1	
31111-C013	JUBILADO	JP-JB	JUBILADO B	1		1	
31111-C013	JUBILADO	JP-JC	JUBILADO C	3		3	
31111-C013	JUBILADO	JP-JD	JUBILADO D	2		2	
31111-C013	JUBILADO	JP-JE	JUBILADO E	1		1	
31111-C013	JUBILADO	JP-JF	JUBILADO F	1		1	
31111-C013	JUBILADO	JP-JG	JUBILADO G	1		1	
31111-C013	JUBILADO	JP-JH	JUBILADO H	1		1	
31111-C013	JUBILADO	JP-JI	JUBILADO I	1		1	
31111-C013	JUBILADO	JP-JJ	JUBILADO J	3		3	
31111-C013	JUBILADO	JP-JK	JUBILADO K	0		0	
31111-C013	JUBILADO	JP-JL	JUBILADO L	3		3	
31111-C013	JUBILADO	JP-JM	JUBILADO M	1		1	
31111-C013	JUBILADO	JP-JN	JUBILADO N	1		1	
31111-C013	JUBILADO	JP-JO	JUBILADO Ñ	1		1	
31111-C013	JUBILADO	JP-JP	JUBILADO O	1		1	
31111-C013	JUBILADO	JP-JQ	JUBILADO P	1		1	
31111-C013	JUBILADO	JP-JR	JUBILADO Q	0		0	
31111-C013	JUBILADO	JP-JS	JUBILADO R	1		1	
31111-C013	JUBILADO	JP-JT	JUBILADO S	1		1	
31111-C013	JUBILADO	JP-JU	JUBILADO T	1		1	
31111-C013	JUBILADO	JP-JV	JUBILADO U	1		1	
31111-C013	JUBILADO	JP-JW	JUBILADO V	3		3	
31111-C013	JUBILADO	JP-JX	JUBILADO W	1		1	
31111-C013	JUBILADO	JP-JY	JUBILADO X	1		1	
31111-C013	JUBILADO	JP-JZ	JUBILADO Y	1		1	
31111-C013	JUBILADO	JP-AA	JUBILADO Z	2		2	
31111-C013	JUBILADO	JP-AA	JUBILADO AA	1		1	
31111-C013	JUBILADO	JP-AB	JUBILADO AB	1		1	

31111-C013	JUBILADO	JP-AC	JUBILADO AC	0	0
31111-C013	JUBILADO	JP-AD	JUBILADO AD	3	3
31111-C013	JUBILADO	JP-AE	JUBILADO AE	1	1
31111-C013	JUBILADO	JP-AF	JUBILADO AF	1	1
31111-C013	JUBILADO	JP-AG	JUBILADO AG	2	2
31111-C013	JUBILADO	JP-AH	JUBILADO AH	1	1
31111-C013	JUBILADO	JP-AJ	JUBILADO AJ	1	1
31111-C013	JUBILADO	JP-AK	JUBILADO AK	1	1
31111-C013	JUBILADO	JP-AL	JUBILADO AL	1	1
		JP-			
31111-C013	JUBILADO	AM	JUBILADO AM	2	2
31111-C013	JUBILADO	JP-AN	JUBILADO AN	2	2
		JP-			
31111-C013	JUBILADO	ANN	JUBILADO AÑ	1	1
31111-C013	JUBILADO	JP-AO	JUBILADO AO	1	1
31111-C013	JUBILADO	JP-AP	JUBILADO AP	1	1
31111-C013	JUBILADO	JP-AQ	JUBILADO AQ	1	1
31111-C013	JUBILADO	JP-AR	JUBILADO AR	1	1
31111-C013	JUBILADO	JP-AS	JUBILADO AS	1	1
31111-C013	JUBILADO	JP-AT	JUBILADO AT	1	1
31111-C013	JUBILADO	JP-AU	JUBILADO AU	1	1
31111-C013	JUBILADO	JP-AV	JUBILADO AV	1	1
		JP-			
31111-C013	JUBILADO	AW	JUBILADO AW	1	1
31111-C013	JUBILADO	JP-AX	JUBILADO AX	1	1
31111-C013	JUBILADO	JP-AY	JUBILADO AY	1	1
31111-C013	JUBILADO	JP-AZ	JUBILADO AZ	1	1
31111-C013	JUBILADO	JP-BA	JUBILADO BA	1	1
31111-C013	JUBILADO	JP-BB	JUBILADO BB	1	1
31111-C013	JUBILADO	JP-BC	JUBILADO BC	1	1
31111-C013	JUBILADO	JP-BD	JUBILADO BD	1	1
31111-C013	JUBILADO	JP-BE	JUBILADO BE	1	1
31111-C013	JUBILADO	JP-BF	JUBILADO BF	1	1
31111-C013	JUBILADO	JP-BG	JUBILADO BG	1	1
31111-C013	JUBILADO	JP-BH	JUBILADO BH	1	1
31111-C013	JUBILADO	JP-BI	JUBILADO BI	0	0
31111-C013	JUBILADO	JP-BJ	JUBILADO BJ	1	1
31111-C013	JUBILADO	JP-BK	JUBILADO BK	1	1
31111-C013	JUBILADO	JP-BL	JUBILADO BL	1	1
31111-C013	JUBILADO	JP-BM	JUBILADO BM	1	1
31111-C013	JUBILADO	JP-BN	JUBILADO BN	1	1
		JP-			
31111-C013	JUBILADO	BNN	JUBILADO BNN	1	1
31111-C013	JUBILADO	JP-BO	JUBILADO BO	1	1
31111-C013	JUBILADO	JP-BP	JUBILADO BP	1	1
31111-C013	JUBILADO	JP-BQ	JUBILADO BQ	1	1
31111-C013	JUBILADO	JP-BR	JUBILADO BR	1	1
31111-C013	JUBILADO	JP-BS	JUBILADO BS	1	1
31111-C013	JUBILADO	JP-BT	JUBILADO BT	1	1
31111-C013	JUBILADO	JP-BU	JUBILADO BU	1	1
31111-C013	JUBILADO	JP-BV	JUBILADO BV	1	1

31111-C013	JUBILADO	JP- BW	JUBILADO BW	1		1	
SUMA				88	0	88	0
31111-C011	FISCALIZACIÓN	43-JF	JEFE DE ÁREA DE FISCALIZACIÓN	1	1		
31111-C011	FISCALIZACIÓN	33-CF	COORDINADOR DE FISCALIZACIÓN	1	1		
31111-C011	FISCALIZACIÓN	30-IN	INSPECTOR	6	6		
31111-C011	FISCALIZACIÓN	17-RC	RECAUDADOR NIVEL 17	2	2		
31111-C011	FISCALIZACIÓN	24-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 24	1		1	
SUMA				11	10	1	0
31111-C012	PREDIAL	46-JP	JEFE DE ÁREA DE PREDIAL RESPONSABLE DE VALORACION	1	1		
31111-C012	PREDIAL	30-VP	PREDIAL	1	1		
31111-C012	PREDIAL	24-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 24	2		2	
31111-C012	PREDIAL	21-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 21	1		1	
31111-C012	PREDIAL	20-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 20	1		1	
SUMA				6	2	4	0
31111-C020	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	52-DS	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	1	1		
31111-C020	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	37-JO	JEFE DE OFICINA	1	1		
31111-C020	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	27-PR	PROMOTOR NIVEL 27	4	4		
31111-C020	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	21-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 21	1		1	
31111-C020	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	17-VG	VIGILANTE NIVEL 17	2		2	
31111-C020	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	17-PN	PEÓN NIVEL 17	1		1	
SUMA				10	6	4	0
31111-C021	INSTITUTO DE LA MUJER	29-IM 23-	JEFE DE ÁREA DE IMUM	1	1		
31111-C021	INSTITUTO DE LA MUJER	PM	PROMOTOR NIVEL 23	1		1	
31111-C021	INSTITUTO DE LA MUJER	20-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 20	1		1	
SUMA				3	1	2	0
31111-C025	DESARROLLO RURAL	43-JR	JEFE DE ÁREA DE DESARROLLO RURAL COORDINADOR DE DESARROLLO	1	1		
31111-C025	DESARROLLO RURAL	39-CR	RURAL	1	1		
31111-C025	DESARROLLO RURAL	27-PR 23-	PROMOTOR NIVEL 27	1	1		
31111-C025	DESARROLLO RURAL	PM	ADMINISTRATIVO NIVEL 23	1		1	
31111-C025	DESARROLLO RURAL	20-PR	PROMOTOR NIVEL 20	1		1	
SUMA				5	3	2	0
31111-C040	CONTRALORÍA MUNICIPAL	51- CM	CONTRALOR MUNICIPAL	1	1		
31111-C040	CONTRALORÍA MUNICIPAL	38-RD	RESPONSABLE DE DEPARTAMENTO	1	1		
31111-C040	CONTRALORÍA MUNICIPAL	31-RJ	RESPONSABLE DE ASUNTOS JURÍDICOS	2	2		
31111-C040	CONTRALORÍA MUNICIPAL	27-RC	RESPONSABLE DE CUENTA PUBLICA	1	1		
31111-C040	CONTRALORÍA MUNICIPAL	24-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 24	1		1	
SUMA				6	5	1	0
31111-C050	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	52- CM	COMISARIO	1	1		
31111-C050	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	47-SA	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD PUBLICA	1	1		

31111-C050	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	47-SO	SUBDIRECTOR OPERATIVO DE SEGURIDAD PUBLICA	1	1		
31111-C050	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	41-P1	POLICÍA PRIMERO	3	3		
31111-C050	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	37-CS	COORDINADOR DE SEGUIMIENTO A DETENCIONES Y PROCEDIMIENTOS	1	1		
31111-C050	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	38-P2	POLICÍA SEGUNDO	9	9		
31111-C050	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	37-3R	POLICÍA TERCERO JEFE UNIDAD DE REACCION	1	1		
31111-C050	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	35-3A	POLICÍA TERCERO JEFE UNIDAD DE ANALISIS	1	1		
31111-C050	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	34-P3	POLICÍA TERCERO	26	26		
31111-C050	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	33-PR	POLICÍA UNIDAD DE REACCION	9	9		
31111-C050	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	31-PA	POLICÍA UNIDAD DE ANALISIS	4	4		
31111-C050	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	31-PD	RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO	1	1		
31111-C050	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	30-JC	JUEZ CALIFICADOR	3	3		
31111-C050	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	30- PM	POLICÍA	102	102		
31111-C050	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	26-RH	RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS	1	1		
31111-C050	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	17-PN	PEÓN NIVEL 17	1		1	
SUMA				165	164	1	0
31111-C051	VIALIDAD Y TRANSITO	47-ET	ENCARG. DE TRANSITO Y TRANSPORTE	1	1		
31111-C051	VIALIDAD Y TRANSITO	32-1C	1ER COMANDANTE	2	2		
31111-C051	VIALIDAD Y TRANSITO	29-1O	1ER OFICIAL DE VIALIDAD	4	4		
31111-C051	VIALIDAD Y TRANSITO	28-AT	ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE	1	1		
31111-C051	VIALIDAD Y TRANSITO	28-PV	PATRULLERO VIALIDAD	18	18		
31111-C051	VIALIDAD Y TRANSITO	26-AT	AGENTE DE TRANSITO	27	27		
SUMA				53	53	0	0
31111-C060	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	52- DO	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	1	1		
31111-C060	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	41-SO	SUBDIRECTOR OBRAS PUBLICAS	1	1		
31111-C060	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	34-PV	RESPONSABLE DE PROYECTOS Y VALIDACIÓN	1	1		
31111-C060	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	33-SP	SUPERVISOR NIVEL 33	2	2		
31111-C060	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	29-SU	SUPERVISOR NIVEL 29	4	4		
31111-C060	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	28-RC	RESPONSABLE DE CUADRILLAS NIVEL 28	1	1		
31111-C060	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	28- MA	MAESTRO DE ALBAÑIL	2		2	
31111-C060	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	26-RT	RESPONSABLE DE TALLER DE HERRERÍA	1		1	
31111-C060	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	24-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 24	3		3	

31111-C060	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	23-AL	ALBAÑIL	4		4	
31111-C060	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	23-PI	PINTOR	1		1	
31111-C060	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	23-PL	PLOMERO	1		1	
31111-C060	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	20-PN	PEÓN NIVEL 20	11		11	
31111-C060	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	17-PN	PEÓN NIVEL 17	6		6	
SUMA				39	10	29	0
31111-C090	DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES	52-SM	DIRECTOR DE SERVICIO PUBLICOS MUNICIPALES	1	1		
31111-C090	DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES	37-SG	SUPERVISOR GENERAL NIVEL 37	1	1		
31111-C090	DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES	29-RO	RESPONSABLE DE OFICINA RESPONSABLE DEL ESTACIONAMIENTO	1	1		
31111-C090	DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES	25-RE	JAIME NUNO	1	1		
31111-C090	DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES	30-OE	OPERADOR ESPECIALIZADO NIVEL 30	2		2	
31111-C090	DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES	26-OE	OPERADOR ESPECIALIZADO NIVEL 26	1		1	
31111-C090	DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES	25-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 25	1		1	
31111-C090	DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES	23-RE	RESPONSABLE DE EVENTOS	1		1	
31111-C090	DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES	20-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 20	3		3	
31111-C090	DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES	20-VG	VIGILANTE NIVEL 20	2		2	
31111-C090	DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES	20-PN	PEÓN NIVEL 20	1		1	
31111-C090	DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES	17-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 17	1		1	
31111-C090	DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES	17-VG	VIGILANTE NIVEL 17	7		7	
SUMA				23	4	19	0
31111-C091	LIMPIA	29-SU	SUPERVISOR NIVEL 29	1	1		
31111-C091	LIMPIA	28-OP	OPERADOR NIVEL 28	1		1	
31111-C091	LIMPIA	23-OP	OPERADOR NIVEL 23	12		12	
31111-C091	LIMPIA	23-RB	RESPONSABLE DE BARRENDEROS	1		1	
31111-C091	LIMPIA	23-RC	RESPONSABLE DE CUADRILLA NIVEL 23	1		1	
31111-C091	LIMPIA	23-CL	COORDINADOR LIMPIA	1		1	
31111-C091	LIMPIA	20-RR	RESPONSABLE DE RELLENO SANITARIO	1		1	
31111-C091	LIMPIA	20-PN	PEÓN NIVEL 20	29		29	
31111-C091	LIMPIA	17-PN	PEÓN NIVEL 17	27		27	
31111-C091	LIMPIA	17-VG	VIGILANTE NIVEL 17	2		2	
SUMA				76	1	75	0
31111-C092	PARQUES Y JARDINES	24-RP	RESPONSABLE DE PODA ESTÉTICA	1		1	
31111-C092	PARQUES Y JARDINES	23-RJ	RESPONSABLE DE JARDINEROS	2		2	
31111-C092	PARQUES Y JARDINES	23-RP	RESPONSABLE DE PODADORES	1		1	
31111-C092	PARQUES Y JARDINES	23-OP	OPERADOR NIVEL 23	2		2	

31111-C092	PARQUES Y JARDINES	20-PN	PEÓN NIVEL 20	4		4	
31111-C092	PARQUES Y JARDINES	17-PN	PEÓN NIVEL 17	17		17	
SUMA				27	0	27	0
				ADMINISTRADOR DEL PARQUE			
31111-C093	ZOOLÓGICO	37-AZ	ZOOLOGICO	1	1		
31111-C093	ZOOLÓGICO	29-AA	ASISTENTE DEL ADMINISTRADOR	1	1		
31111-C093	ZOOLÓGICO	20-VG	VIGILANTE NIVEL 20	3		3	
31111-C093	ZOOLÓGICO	17-PN	PEÓN NIVEL 17	7		7	
SUMA				12	2	10	0
				37-			
31111-C094	MERCADO MUNICIPAL	AM	ADMINISTRADOR MERCADO	1	1		
31111-C094	MERCADO MUNICIPAL	20-RC	RECAUDADOR NIVEL 20	2	2		
31111-C094	MERCADO MUNICIPAL	25-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 25	1		1	
31111-C094	MERCADO MUNICIPAL	20-PN	PEÓN NIVEL 20	1		1	
31111-C094	MERCADO MUNICIPAL	17-PN	PEÓN NIVEL 17	2		2	
31111-C094	MERCADO MUNICIPAL	17-VG	VIGILANTE NIVEL 17	1		1	
SUMA				8	3	5	0
31111-C095	PANTEONES	37-AP	ADMINISTRADOR PANTEÓN	1	1		
31111-C095	PANTEONES	20-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 20	2		2	
31111-C095	PANTEONES	20-PN	PEÓN NIVEL 20	1		1	
31111-C095	PANTEONES	17-PN	PEÓN NIVEL 17	2		2	
SUMA				6	1	5	0
				RESPONSABLE DE ALUMBRADO			
31111-C096	ALUMBRADO PUBLICO	37-RA	PUBLICO	1	1		
31111-C096	ALUMBRADO PUBLICO	33-CA	COORDINADOR DE ALUMBRADO	1	1		
31111-C096	ALUMBRADO PUBLICO	23-OP	OPERADOR NIVEL 23	2		2	
31111-C096	ALUMBRADO PUBLICO	20-PN	PEÓN NIVEL 20	5		5	
31111-C096	ALUMBRADO PUBLICO	17-PN	PEÓN NIVEL 17	1		1	
SUMA				10	2	8	0
				52-			
31111-C100	OFICIALIA MAYOR	OM	OFICIAL MAYOR	1	1		
				JEFE DE ÁREA DE DESARROLLO DE			
31111-C100	OFICIALIA MAYOR	37-JP	PERSONAL	1	1		
31111-C100	OFICIALIA MAYOR	33-JP	JEFE DE ÁREA DE PATRIMONIO	1	1		
				JEFE DE ÁREA DE SERVICIOS			
31111-C100	OFICIALIA MAYOR	33-JS	GENERALES	1	1		
31111-C100	OFICIALIA MAYOR	31-RI	RESPONSABLE DE INFORMÁTICA	1	1		
				31-			
31111-C100	OFICIALIA MAYOR	TM	RESPONSABLE DEL TALLER MUNICIPAL	1	1		
31111-C100	OFICIALIA MAYOR	21-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 21	1	1		
31111-C100	OFICIALIA MAYOR	28-TA	TÉCNICO ADMINISTRATIVO NIVEL 28	2		2	
				26-			
31111-C100	OFICIALIA MAYOR	ME	MECÁNICO NIVEL 26	3		3	
31111-C100	OFICIALIA MAYOR	26-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 26	2		2	
31111-C100	OFICIALIA MAYOR	20-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 20	1		1	
31111-C100	OFICIALIA MAYOR	20-VG	VIGILANTE NIVEL 20	1		1	
31111-C100	OFICIALIA MAYOR	17-VG	VIGILANTE NIVEL 17	1		1	
SUMA				17	7	10	0
				DIRECCION DEL MEDIO			
31111-C110	AMBIENTE	43-MA	DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE	1	1		
				DIRECCION DEL MEDIO			
31111-C110	AMBIENTE	23-PM	PROMOTOR NIVEL 23	3		3	

31111-C110	DIRECCION DEL MEDIO AMBIENTE	23-RV	RESPONSABLE DE VIVEROS	1		1	
31111-C110	DIRECCION DEL MEDIO AMBIENTE	20-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 20	1		1	
31111-C110	DIRECCION DEL MEDIO AMBIENTE	20-GB	GUARDA BOSQUE	1		1	
31111-C110	DIRECCION DEL MEDIO AMBIENTE	17-PN	PEÓN NIVEL 17	1		1	
	SUMA			8	1	7	0
31111-C120	DIRECCIÓN DE DEPORTES	43-DD	DIRECTOR DE DEPORTES	1	1		
31111-C120	DIRECCIÓN DE DEPORTES	28-AU	ADMINISTRADOR UNIDAD DEPORTIVA	1	1		
31111-C120	DIRECCIÓN DE DEPORTES	20-RC	RECAUDADOR NIVEL 20	1	1		
31111-C120	DIRECCIÓN DE DEPORTES	17-RC	RECAUDADOR 17	6	6		
31111-C120	DIRECCIÓN DE DEPORTES	28-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 28	1		1	
31111-C120	DIRECCIÓN DE DEPORTES	25-PR	PROMOTOR NIVEL 25	1		1	
31111-C120	DIRECCIÓN DE DEPORTES	23- PM	PROMOTOR NIVEL 23	2		2	
31111-C120	DIRECCIÓN DE DEPORTES	20-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 20	1		1	
31111-C120	DIRECCIÓN DE DEPORTES	20-PN	PEÓN NIVEL 20	1		1	
31111-C120	DIRECCIÓN DE DEPORTES	20-VG	VIGILANTE NIVEL 20	2		2	
31111-C120	DIRECCIÓN DE DEPORTES	17-VG	VIGILANTE NIVEL 17	1		1	
31111-C120	DIRECCIÓN DE DEPORTES	17-PN	PEÓN NIVEL 17	9		9	
	SUMA			27	9	18	0
31111-C130	DIRECCION DE EDUCACION	48-ED	DIRECTOR DE EDUCACIÓN	1	1		
31111-C130	DIRECCION DE EDUCACION	39-CS	RESPONSABLE CENTRO DEL SABER	1	1		
31111-C130	DIRECCION DE EDUCACION	29-JE	JEFE DE ÁREA DE EDUCACIÓN RESPONSABLE DEL INSTITUTO DE LA	1	1		
31111-C130	DIRECCION DE EDUCACION	24-RI	JUVENTUD RESPONSABLE DE BIBLIOTECA	1	1		
31111-C130	DIRECCION DE EDUCACION	21-RB	ALFONSO ORTIZ RESPONSABLE DE BIBLIOTECA TOMAS	1	1		
31111-C130	DIRECCION DE EDUCACION	06-RB	MORENO	1	1		
31111-C130	DIRECCION DE EDUCACION	24-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 24	1		1	
31111-C130	DIRECCION DE EDUCACION	23- PM	PROMOTOR NIVEL 23	1		1	
31111-C130	DIRECCION DE EDUCACION	21-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 21	3		3	
31111-C130	DIRECCION DE EDUCACION	14-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 14	1		1	
31111-C130	DIRECCION DE EDUCACION	17-VG	VIGILANTE NIVEL 17	1		1	
	SUMA			13	6	7	0
31111-C131	UVEG	29-UV	RESPONSABLE DEL UVEG	1	1		
31111-C131	UVEG	24-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 24	1		1	
	SUMA			2	1	1	0
31111-C140	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	52- DU	DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO	1	1		
31111-C140	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	33-RU	RESPONSABLE DE OFICINA DE DESARROLLO URBANO	1	1		
31111-C140	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	29-RF	RESPONSABLE DE FRACCIONAMIENTOS	1	1		
31111-C140	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	29-RV	RESPONSABLE DE VIVIENDA	1	1		
31111-C140	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	23-SU	SUPERVISOR NIVEL 23	3	3		

31111-C140	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	20-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 20	1		1	
SUMA				8	7	1	0
31111-C141	CATASTRO	46-JC	JEFE DE ÁREA DE CATASTRO	1	1		
31111-C141	CATASTRO	24-PN	PROMOTOR NIVEL 24	2	2		
31111-C141	CATASTRO	23- PM	PROMOTOR NIVEL 23	4	4		
31111-C141	CATASTRO	22-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 22	1		1	
SUMA				8	7	1	0
				DIRECTOR DE DESARROLLO			
31111-C150	DESARROLLO ECONOMICO	52-DE	ECONOMICO	1	1		
31111-C150	DESARROLLO ECONOMICO	32-JT	JEFE DE ÁREA DE TURISMO	1	1		
				JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN			
31111-C150	DESARROLLO ECONOMICO	32-GE	EMPRESARIAL	1	1		
31111-C150	DESARROLLO ECONOMICO	32-JP	JEFE DE ÁREA DE PROYECTOS	1	1		
31111-C150	DESARROLLO ECONOMICO	29-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 29	1	1		
31111-C150	DESARROLLO ECONOMICO	21-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 21	1		1	
SUMA				6	5	1	0

Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 25. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Clave de Puesto	PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA						TOTAL PERCEPCION MENSUAL	DEDUCCIONES			PERCEPCION MENSUAL	COSTO	
		SUELDO BASE MENSUAL	FONDO DE STACIONES MENSUALES	DESPENSAS	AYUDA PARA	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL		ISR	FONDO DE AHORRO	TOTAL DEDUCCIONES		IMPUESTO SOBRE	COSTO MENSUAL BRUTO
52-CM	COMISARIO SUBDIRECTOR OPERATIVO DE SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE POLICIA	20,746.76	1,037.34	5,186.69	5,186.69	3,788.41	792.92	36,738.81	3,138.05	2,074.68	5,212.73	26,944.75	506.56	32,664.0
47-SO	COMISARIO SUBDIRECTOR OPERATIVO DE SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE POLICIA	16,230.97	811.55	4,057.74	4,057.74	2,963.82	620.33	28,742.16	2,173.48	1,623.10	3,796.58	21,361.43	396.30	25,554.3
47-SA	COMISARIO SUBDIRECTOR OPERATIVO DE SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE POLICIA	16,230.97	811.55	4,057.74	4,057.74	2,963.82	620.33	28,742.16	2,173.48	1,623.10	3,796.58	21,361.43	396.30	25,554.3
41-P1	COMISARIO SUBDIRECTOR OPERATIVO DE SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE POLICIA	13,398.32	669.92	3,349.58	3,349.58	2,446.57	512.07	23,726.03	1,568.43	1,339.83	2,908.26	17,859.14	327.14	21,094.5
38-P2	SEGUNDO COORDINADOR DE SEGUIMIENTO A DETENCIONES Y POLICIA TERCERO JEFE	10,905.68	545.28	2,726.42	2,726.42	1,991.41	416.81	19,312.02	1,073.99	1,090.57	2,164.56	14,739.25	266.28	17,170.0
37-CS	SEGUNDO COORDINADOR DE SEGUIMIENTO A DETENCIONES Y POLICIA TERCERO JEFE	10,015.57	500.78	2,503.89	2,503.89	1,828.87	382.79	17,735.80	914.78	1,001.56	1,916.34	13,607.80	244.54	15,768.6
37-3R	UNIDAD DE POLICIA TERCERO JEFE	10,652.73	532.64	2,663.18	2,663.18	1,945.22	407.14	18,864.09	1,028.66	1,065.27	2,093.93	14,417.80	260.10	16,771.8
35-3A	UNIDAD DE POLICIA TERCERO JEFE	9,143.29	457.16	2,285.82	2,285.82	1,669.59	349.45	16,191.14	775.21	914.33	1,689.54	12,482.56	223.25	14,395.3
34-P3	UNIDAD DE POLICIA TERCERO JEFE	9,379.14	468.96	2,344.79	2,344.79	1,712.66	358.46	16,608.79	812.95	937.91	1,750.86	12,786.81	229.01	14,766.6
33-PR	UNIDAD DE POLICIA TERCERO JEFE	8,902.15	445.11	2,225.54	2,225.54	1,625.56	340.23	15,764.13	736.63	890.22	1,626.85	12,171.49	217.36	14,015.7
31-PA	UNIDAD DE RESPONSABILIDAD DEL PROGRAMA DE POLICIA JUEZ	7,618.76	380.94	1,904.69	1,904.69	1,391.21	291.18	13,491.47	583.02	761.88	1,344.90	10,464.18	186.02	11,995.
31-PD	UNIDAD DE RESPONSABILIDAD DEL PROGRAMA DE POLICIA JUEZ	7,618.76	380.94	1,904.69	1,904.69	1,391.21	291.18	13,491.47	583.02	761.88	1,344.90	10,464.18	186.02	11,995.
30-PM	UNIDAD DE RESPONSABILIDAD DEL PROGRAMA DE POLICIA JUEZ	7,864.70	393.24	1,966.18	1,966.18	1,436.11	300.58	13,926.99	609.78	786.47	1,396.25	10,794.04	192.03	12,382.3
30-JC	UNIDAD DE RESPONSABILIDAD DEL PROGRAMA DE POLICIA JUEZ	7,222.80	361.14	1,805.70	1,805.70	1,318.90	276.05	12,790.28	322.33	722.28	1,044.61	10,150.72	176.35	11,371.6
26-RH	UNIDAD DE RESPONSABILIDAD DEL PROGRAMA DE POLICIA JUEZ	6,062.17	303.11	1,515.54	1,515.54	1,106.97	231.69	10,735.01	119.03	606.22	725.25	8,671.11	148.02	9,544.3

Artículo 26. El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Clave de Puesto	PLAZA	PERCEPCION MENSUAL BRUTA										TOTAL PERCEPCION MENSUAL NETA MAS PROPORCION DE	DEDUCCIONES	FONDO DE	PERCEPCION MENSUAL NETA	
		DIETA MENSUAL	SUELDO BASE MENSUAL	PRESTACIONES MENSUALES ADICIONALES				AYUDA PARA SERVICIO	AGUINALDO MENSUAL	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO Y PRIMA					FONDO DE
				AHORRO DE	DESPENSA	DE	DE									
78-PM	PRESIDENTE M UNICIPA	-	55,064.14	-	13,766.04	-	#####	9,730.50	2,036.62	94,363.34	12,228.67	6,880.26	63,487.28			
66-SM	SINDICO M UNICIPAL	45,029.46	-	-	-	-	-	5,304.83	-	50,334.30	9,218.27	3,750.95	32,060.24			
64-RM	REGIDOR	40,535.29	-	-	-	-	-	4,775.38	-	45,310.67	7,870.02	3,376.59	29,288.68			
53-TM	TESORERO M UNICIPAL	-	22,455.60	1,122.78	5,613.90	5,613.90	4,100.45	858.23	39,764.86	3,503.06	2,245.56	29,057.56				
53-SH	SECRETARIO DEL H. AYU	-	22,455.60	1,122.78	5,613.90	5,613.90	4,100.45	858.23	39,764.86	3,503.06	2,245.56	29,057.56				
52-CM	DIRECTOR DE SERVICIO	-	20,746.76	1,037.34	5,186.69	5,186.69	3,788.41	792.92	36,738.81	3,138.05	2,074.68	26,579.74				
52-SM	DIRECTOR DE SERVICIO	-	20,746.76	1,037.34	5,186.69	5,186.69	3,788.41	792.92	36,738.81	3,138.05	2,074.68	26,944.75				
52-OM	OFICIAL MAYOR	-	20,746.81	1,037.34	5,186.70	5,186.70	3,788.42	792.93	36,738.91	3,138.06	2,074.68	26,944.82				
52-DU	DIRECTOR DE DESARROLLO	-	20,746.76	1,037.34	5,186.69	5,186.69	3,788.41	792.92	36,738.81	3,138.05	2,074.68	26,944.75				
52-DS	DIRECTOR DE DESARROLLO	-	20,746.76	1,037.34	5,186.69	5,186.69	3,788.41	792.92	36,738.81	3,138.05	2,074.68	26,944.75				
52-DO	DIRECTOR DE OBRAS P	-	20,746.76	1,037.34	5,186.69	5,186.69	3,788.41	792.92	36,738.81	3,138.05	2,074.68	26,944.75				
52-DE	DIRECTOR DE DESARROLLO	-	20,746.76	1,037.34	5,186.69	5,186.69	3,788.41	792.92	36,738.81	3,138.05	2,074.68	26,944.75				
51-CM	CONTRALOR M UNICIPAL	-	19,836.48	991.82	4,959.12	4,959.12	3,622.19	758.13	35,126.88	2,943.62	1,983.65	25,819.28				
48-JJ	JEFE DE ÁREA DE JURÍDICO	-	17,555.34	877.77	4,388.83	4,388.83	3,205.65	670.95	31,087.37	2,456.36	1,755.53	22,998.87				
48-ED	DIRECTOR DE EDUCACIÓN	-	17,555.34	877.77	4,388.83	4,388.83	3,205.65	670.95	31,087.37	2,456.36	1,755.53	22,998.87				
48-CS	DIRECTOR DE COMUNICACIONES	-	17,555.33	877.77	4,388.83	4,388.83	3,205.65	670.95	31,087.36	2,456.36	1,755.53	22,998.87				
47-ET	ENCARG. DE TRANSITO	-	16,230.97	811.55	4,057.74	4,057.74	2,963.82	620.33	28,742.16	2,173.48	1,623.10	21,361.43				
47-CG	CONTADOR GENERAL	-	16,230.98	811.55	4,057.75	4,057.75	2,963.82	620.33	28,742.18	2,173.48	1,623.10	21,361.44				
46-JP	JEFE DE ÁREA DE PREDICCIÓN	-	15,388.36	769.42	3,847.09	3,847.09	2,809.95	588.13	27,250.04	1,993.50	1,538.84	20,319.62				
46-JC	JEFE DE ÁREA DE CATASTRAL	-	15,388.36	769.42	3,847.09	3,847.09	2,809.95	588.13	27,250.04	1,993.50	1,538.84	20,319.62				
43-SP	SECRETARIO PARTICULAR	-	13,307.02	665.35	3,326.76	3,326.76	2,429.90	508.58	23,564.36	1,548.92	1,330.70	17,746.26				
43-OE	JEFE DE OFICINA DE ENLACE	-	13,307.02	665.35	3,326.76	3,326.76	2,429.90	508.58	23,564.36	1,548.92	1,330.70	17,746.26				
43-MA	DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE	-	13,307.02	665.35	3,326.76	3,326.76	2,429.90	508.58	23,564.36	1,548.92	1,330.70	17,746.26				
43-JR	JEFE DE ÁREA DE DESARROLLO	-	13,307.02	665.35	3,326.76	3,326.76	2,429.90	508.58	23,564.36	1,548.92	1,330.70	17,746.26				
43-JF	JEFE DE ÁREA DE FISCALIA	-	13,307.02	665.35	3,326.76	3,326.76	2,429.90	508.58	23,564.36	1,548.92	1,330.70	17,746.26				
43-DD	DIRECTOR DE DEPORTE	-	13,307.02	665.35	3,326.76	3,326.76	2,429.90	508.58	23,564.36	1,548.92	1,330.70	17,746.26				
41-SO	SUBDIRECTOR OBRAS P	-	12,304.76	615.24	3,076.19	3,076.19	2,246.88	470.28	21,789.53	1,334.84	1,230.48	16,507.05				
41-CM	RESPONSABLE CENTRAL	-	12,304.77	615.24	3,076.19	3,076.19	2,246.88	470.28	21,789.55	1,334.84	1,230.48	16,507.07				
40-AJ	ASESOR JURÍDICO NIVEL 2	-	11,728.22	586.41	2,932.06	2,932.06	2,116.00	448.24	20,768.59	1,221.39	1,172.82	15,784.53				
39-CS	RESPONSABLE CENTRAL	-	10,936.36	546.82	2,734.09	2,734.09	1,997.01	417.98	19,366.34	1,079.49	1,093.64	14,778.23				
39-CR	COORDINADOR DE DESARROLLO	-	10,936.36	546.82	2,734.09	2,734.09	1,997.01	417.98	19,366.34	1,079.49	1,093.64	14,778.23				
38-RD	RESPONSABLE DE DEPENDENCIA	-	10,576.90	528.84	2,644.22	2,644.22	1,931.37	404.24	18,729.80	1,015.07	1,057.69	14,321.43				
37-SG	SUPERVISOR GENERAL	-	10,015.48	500.77	2,503.87	2,503.87	1,828.85	382.78	17,735.63	914.76	1,001.55	13,607.68				
37-RA	RESPONSABLE DE ARCHIVO	-	10,015.57	500.78	2,503.88	2,503.88	1,828.87	382.79	17,735.68	914.77	1,001.55	13,607.72				
37-RA	RESPONSABLE DE ALUMENADO	-	10,015.51	500.78	2,503.88	2,503.88	1,828.86	382.78	17,735.68	914.77	1,001.55	13,607.72				
37-JP	JEFE DE ÁREA DE DESARROLLO	-	10,015.51	500.78	2,503.88	2,503.88	1,828.86	382.78	17,735.68	914.77	1,001.55	13,607.72				
37-JO	JEFE DE OFICINA	-	10,015.51	500.78	2,503.88	2,503.88	1,828.86	382.78	17,735.68	914.77	1,001.55	13,607.72				
37-CM	CRONISTA M UNICIPAL	-	10,015.57	500.78	2,503.89	2,503.89	1,828.87	382.79	17,735.80	914.78	1,001.56	13,607.80				
37-AZ	ADMINISTRADOR DEL FISCAL	-	10,015.51	500.78	2,503.88	2,503.88	1,828.86	382.78	17,735.68	914.77	1,001.55	13,607.72				
37-AS	ASISTENTE DE SINDICO	-	10,015.57	500.78	2,503.89	2,503.89	1,828.87	382.79	17,735.80	914.78	1,001.56	13,607.80				
37-AP	ADMINISTRADOR PANTALLA	-	10,015.51	500.78	2,503.88	2,503.88	1,828.86	382.78	17,735.68	914.77	1,001.55	13,607.72				
37-AM	ADMINISTRADOR MERCADERIA	-	10,015.51	500.78	2,503.88	2,503.88	1,828.86	382.78	17,735.68	914.77	1,001.55	13,607.72				
37-AA	ASISTENTE DEL ALCALDE	-	10,015.57	500.78	2,503.89	2,503.89	1,828.87	382.79	17,735.80	914.78	1,001.56	13,607.80				
36-RP	RESPONSABLE DE PRESUPUESTO	-	9,783.12	489.16	2,445.78	2,445.78	1,786.42	373.90	17,324.16	877.59	978.31	13,307.94				
36-RI	RESPONSABLE DE INGRESOS	-	9,783.12	489.16	2,445.78	2,445.78	1,786.42	373.90	17,324.16	877.59	978.31	13,307.94				
34-PV	RESPONSABLE DE PROYECTOS	-	8,613.72	430.69	2,153.43	2,153.43	1,572.89	329.21	15,253.36	691.27	861.37	11,798.62				
34-PC	COORDINADOR DE PROYECTOS	-	8,613.73	430.69	2,153.43	2,153.43	1,572.89	329.21	15,253.37	691.27	861.37	11,798.63				
33-SP	SUPERVISOR NIVEL 3	-	8,175.57	408.78	2,043.89	2,043.89	1,492.88	312.46	14,477.48	643.60	817.56	11,210.98				
33-RU	RESPONSABLE DE OFICINA	-	8,175.57	408.78	2,043.89	2,043.89	1,492.88	312.46	14,477.48	643.60	817.56	11,210.98				
33-RN	RESPONSABLE DE NOMINACIONES	-	8,175.57	408.78	2,043.89	2,043.89	1,492.88	312.46	14,477.48	643.60	817.56	11,210.98				
33-RE	RESPONSABLE DE EGRESOS	-	8,175.57	408.78	2,043.89	2,043.89	1,492.88	312.46	14,477.48	643.60	817.56	11,210.98				
33-JS	JEFE DE ÁREA DE SERVICIOS	-	8,175.57	408.78	2,043.89	2,043.89	1,492.88	312.46	14,477.48	643.60	817.56	11,210.98				
33-JP	JEFE DE ÁREA DE PATRIMONIO	-	8,175.57	408.78	2,043.89	2,043.89	1,492.88	312.46	14,477.48	643.60	817.56	11,210.98				
33-JM	JUEZ M UNICIPAL	-	8,175.57	408.78	2,043.89	2,043.89	1,492.88	312.46	14,477.48	643.60	817.56	11,210.98				
33-CF	COORDINADOR DE FISCALIA	-	8,175.57	408.78	2,043.89	2,043.89	1,492.88	312.46	14,477.48	643.60	817.56	11,210.98				
33-CA	COORDINADOR DE ALUMENADO	-	8,175.57	408.78	2,043.89	2,043.89	1,492.88	312.46	14,477.48	643.60	817.56	11,210.98				
33-AJ	ASESOR JURÍDICO NIVEL 1	-	8,175.57	408.78	2,043.89	2,043.89	1,492.88	312.46	14,477.48	643.60	817.56	11,210.98				
32-JT	JEFE DE ÁREA DE TURISMO	-	7,893.40	394.67	1,973.35	1,973.35	1,441.35	301.68	13,977.80	612.90	789.34	10,832.52				
32-JP	JEFE DE ÁREA DE PROYECTOS	-	7,893.40	394.67	1,973.35	1,973.35	1,441.35	301.68	13,977.80	612.90	789.34	10,832.52				
32-GE	JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN	-	7,893.40	394.67	1,973.35	1,973.35	1,441.35	301.68	13,977.80	612.90	789.34	10,832.52				
32-IC	1ER COMANDANTE	-	7,893.29	394.66	1,973.32	1,973.32	1,441.33	301.68	13,977.61	612.89	789.33	10,832.38				
31-TM	RESPONSABLE DEL TALAMANTE	-	7,618.76	380.94	1,904.69	1,904.69	1,391.21	291.18	13,491.47	583.02	761.88	10,464.18				
31-RJ	RESPONSABLE DE ASUNTO	-	7,618.76	380.94	1,904.69	1,904.69	1,391.21	291.18	13,491.47	583.02	761.88	10,464.18				
31-RI	RESPONSABLE DE INFORMACIÓN	-	7,618.76	380.94	1,904.69	1,904.69	1,391.21	291.18	13,491.47	583.02	761.88	10,464.18				
31-RA	RESPONSABLE DE ANÁLISIS	-	7,618.76	380.94	1,904.69	1,904.69	1,391.21	291.18	13,491.47	583.02	761.88	10,464.18				
30-VP	RESPONSABLE DE VALORACIONES	-	7,222.80	361.14	1,805.70	1,805.70	1,318.90	276.05	12,790.28	322.33	722.28	10,150.72				
30-RT	RESPONSABLE DE TURISMO	-	7,222.63	361.13	1,805.66	1,805.66	1,318.87	276.04	12,789.98	322.31	722.26	10,150.49				
30-RP	RESPONSABLE DE PROYECTOS	-	7,222.80	361.14	1,805.70	1,805.70	1,318.90	276.05	12,790.28	322.33	722.28	10,150.72				
30-OE	OPERADOR ESPECIALIZADO	-	7,222.88	361.14	1,805.72	1,805.72	1,318.92	276.05	12,790.44	322.34	722.29	10,150.84				
30-IN	INSPECTOR	-	7,2													

Clave de Puesto	PLAZA	DIETA MENSUAL	SUELDO BASE MENSUAL	ESTACIONES MENSUALES ADICIONALES			AGUINALDO MENSUAL	PRIMA VACACIONAL MENSUAL	PERCEPCION MENSUAL NETA MAS PROPORCION DE	DEDUCCIONES		PERCEPCION MENSUAL NETA
				FONDO DE AHORRO	DESPENSA	AYUDA PARA				ISR	FONDO DE AHORRO	
29-RP	RESPONSABLE DE PROCESAMIENTO	\$ -	\$ 6,815.97	\$ 340.80	\$ 1,703.99	\$ 1,703.99	\$ 1,244.61	\$ 260.50	\$ 12,069.87	\$ 242.14	\$ 681.60	\$ 9,641.02
29-RO	RESPONSABLE DE OFICINA	\$ -	\$ 6,815.97	\$ 340.80	\$ 1,703.99	\$ 1,703.99	\$ 1,244.61	\$ 260.50	\$ 12,069.87	\$ 242.14	\$ 681.60	\$ 9,641.02
29-RF	RESPONSABLE DE FRACCIONAMIENTOS	\$ -	\$ 6,815.97	\$ 340.80	\$ 1,703.99	\$ 1,703.99	\$ 1,244.61	\$ 260.50	\$ 12,069.87	\$ 242.14	\$ 681.60	\$ 9,641.02
29-JE	JEFE DE AREA DE EDUCACION	\$ -	\$ 6,815.97	\$ 340.80	\$ 1,703.99	\$ 1,703.99	\$ 1,244.61	\$ 260.50	\$ 12,069.87	\$ 242.14	\$ 681.60	\$ 9,641.02
29-IM	JEFE DE AREA DE IMUM	\$ -	\$ 6,815.97	\$ 340.80	\$ 1,703.99	\$ 1,703.99	\$ 1,244.61	\$ 260.50	\$ 12,069.87	\$ 242.14	\$ 681.60	\$ 9,641.02
29-AA	ASISTENTE DEL ADMINISTRADOR	\$ -	\$ 6,815.97	\$ 340.80	\$ 1,703.99	\$ 1,703.99	\$ 1,244.61	\$ 260.50	\$ 12,069.87	\$ 242.14	\$ 681.60	\$ 9,641.02
29-10	TER OFICIAL DE VIALIDAD	\$ -	\$ 6,815.97	\$ 340.80	\$ 1,703.99	\$ 1,703.99	\$ 1,244.61	\$ 260.50	\$ 12,069.87	\$ 242.14	\$ 681.60	\$ 9,641.02
28-TA	TECNICO ADMINISTRATIVO NIVEL 28	\$ -	\$ 6,482.92	\$ 324.15	\$ 1,620.73	\$ 1,620.73	\$ 1,183.80	\$ 247.77	\$ 11,480.09	\$ 205.90	\$ 648.29	\$ 9,194.33
28-RC	RESPONSABLE DE CUADRILLAS NIVEL 28	\$ -	\$ 6,482.87	\$ 324.14	\$ 1,620.72	\$ 1,620.72	\$ 1,183.79	\$ 247.77	\$ 11,480.00	\$ 205.90	\$ 648.29	\$ 9,194.26
28-PV	PATRULLERO VIALIDAD	\$ -	\$ 6,483.07	\$ 324.15	\$ 1,620.77	\$ 1,620.77	\$ 1,183.82	\$ 247.78	\$ 11,480.35	\$ 205.92	\$ 648.31	\$ 9,194.53
28-OP	OPERADOR NIVEL 28	\$ -	\$ 6,482.87	\$ 324.14	\$ 1,620.72	\$ 1,620.72	\$ 1,183.79	\$ 247.77	\$ 11,480.00	\$ 205.90	\$ 648.29	\$ 9,194.26
28-MA	MAESTRO DE ALBAÑIL	\$ -	\$ 6,482.92	\$ 324.15	\$ 1,620.73	\$ 1,620.73	\$ 1,183.80	\$ 247.77	\$ 11,480.09	\$ 205.90	\$ 648.29	\$ 9,194.33
28-AU	ADMINISTRADOR UNIDAD DEPORTIVA	\$ -	\$ 6,482.92	\$ 324.15	\$ 1,620.73	\$ 1,620.73	\$ 1,183.80	\$ 247.77	\$ 11,480.09	\$ 205.90	\$ 648.29	\$ 9,194.33
28-AT	ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 6,483.01	\$ 324.15	\$ 1,620.75	\$ 1,620.75	\$ 1,183.81	\$ 247.78	\$ 11,480.26	\$ 205.91	\$ 648.30	\$ 9,194.45
28-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 28	\$ -	\$ 6,483.02	\$ 324.15	\$ 1,620.75	\$ 1,620.75	\$ 1,183.82	\$ 247.78	\$ 11,480.26	\$ 205.91	\$ 648.30	\$ 9,194.46
27-RO	RADIO OPERADOR RESPONSABLE DEL MUSEO MUNICIPAL	\$ -	\$ 6,167.15	\$ 308.36	\$ 1,541.79	\$ 1,541.79	\$ 1,126.14	\$ 235.70	\$ 10,920.92	\$ 130.46	\$ 616.71	\$ 8,811.91
27-RM	RESPONSABLE DE CUENTA PUBLICA	\$ -	\$ 6,167.18	\$ 308.36	\$ 1,541.80	\$ 1,541.80	\$ 1,126.14	\$ 235.70	\$ 10,920.98	\$ 130.46	\$ 616.72	\$ 8,811.96
27-RC	PROMOTOR NIVEL 27	\$ -	\$ 6,167.15	\$ 308.36	\$ 1,541.79	\$ 1,541.79	\$ 1,126.14	\$ 235.70	\$ 10,920.92	\$ 130.46	\$ 616.71	\$ 8,811.91
27-PR	CAJERA ADMINISTRATIVO NIVEL 27	\$ -	\$ 6,167.18	\$ 308.36	\$ 1,541.80	\$ 1,541.80	\$ 1,126.14	\$ 235.70	\$ 10,920.98	\$ 130.46	\$ 616.72	\$ 8,811.96
27-AD	RESPONSABLE DE TALLER DE HERRERIA	\$ -	\$ 6,167.18	\$ 308.36	\$ 1,541.80	\$ 1,541.80	\$ 1,126.14	\$ 235.70	\$ 10,920.98	\$ 130.46	\$ 616.72	\$ 8,811.96
26-RT	OPERADOR ESPECIALIZADO NIVEL 26	\$ -	\$ 6,062.17	\$ 303.11	\$ 1,515.54	\$ 1,515.54	\$ 1,106.97	\$ 231.69	\$ 10,735.01	\$ 119.03	\$ 606.22	\$ 8,671.11
26-OE	MECANICO NIVEL 26	\$ -	\$ 6,062.17	\$ 303.11	\$ 1,515.54	\$ 1,515.54	\$ 1,106.97	\$ 231.69	\$ 10,735.01	\$ 119.03	\$ 606.22	\$ 8,671.11
26-ME	AGENTE DE TRANSITO ADMINISTRATIVO NIVEL 26	\$ -	\$ 6,062.17	\$ 303.11	\$ 1,515.54	\$ 1,515.54	\$ 1,106.97	\$ 231.69	\$ 10,735.01	\$ 119.03	\$ 606.22	\$ 8,671.11
26-AT	TELEFONISTA Y OPERADOR DE CÁMARAS	\$ -	\$ 6,062.11	\$ 303.11	\$ 1,515.53	\$ 1,515.53	\$ 1,106.96	\$ 231.69	\$ 10,734.91	\$ 119.03	\$ 606.21	\$ 8,671.03
25-TO	RESPONSABLE DEL ESTACIONAMIENTO	\$ -	\$ 5,726.03	\$ 286.30	\$ 1,431.51	\$ 1,431.51	\$ 1,045.59	\$ 218.84	\$ 10,139.78	\$ 82.46	\$ 572.60	\$ 8,220.28
25-RE	O JAIME NUNO	\$ -	\$ 5,725.97	\$ 286.30	\$ 1,431.49	\$ 1,431.49	\$ 1,045.58	\$ 218.84	\$ 10,139.67	\$ 82.46	\$ 572.60	\$ 8,220.19

Clave de Puesto	PLAZA	DIETA MENSUAL	SUELDO BASE MENSUAL	RESTACIONES MENSUALES ADICIONALES			AGUINALDO MENSUAL	PRIMA VACACIONAL MENSUAL	PERCEPCION MENSUAL NETA MAS PROPORCION DE	DEDUCCIONES		PERCEPCION MENSUAL NETA
				FONDO DE AHORRO	DESPENSA	AYUDA PARA				ISR	FONDO DE AHORRO	
25-AD	ADMINISTRATIVO NIVEL 25	\$ -	\$ 5,725.97	\$ 286.30	\$ 1,431.49	\$ 1,431.49	\$1,045.58	\$ 218.84	\$ 10,139.67	\$82.46	\$ 572.60	\$ 8,220.19
25-PM	PROMOTOR NIVEL 25	\$ -	\$ 5,725.97	\$ 286.30	\$ 1,431.49	\$ 1,431.49	\$1,045.58	\$ 218.84	\$ 10,139.67	\$46.84	\$ 572.60	\$ 8,255.81
24-RP	RESPONSABLE DE PODA ESTÉTICA	\$ -	\$ 5,398.58	\$ 269.93	\$ 1,349.64	\$ 1,349.64	\$ 985.79	\$ 206.33	\$ 9,559.92	\$46.84	\$ 539.86	\$ 7,781.10
24-RI	RESPONSABLE DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD	\$ -	\$ 5,398.58	\$ 269.93	\$ 1,349.64	\$ 1,349.64	\$ 985.79	\$ 206.33	\$ 9,559.92	\$46.84	\$ 539.86	\$ 7,781.10
24-PR	PROMOTOR NIVEL 24	\$ -	\$ 5,398.58	\$ 269.93	\$ 1,349.64	\$ 1,349.64	\$ 985.79	\$ 206.33	\$ 9,559.92	\$46.84	\$ 539.86	\$ 7,781.10
24-AD	ADM INISTRATIVO NIVEL 24	\$ -	\$ 5,398.66	\$ 269.93	\$ 1,349.66	\$ 1,349.66	\$ 985.81	\$ 206.33	\$ 9,560.06	\$46.85	\$ 539.87	\$ 7,781.21
23-SU	SUPERVISOR NIVEL 23	\$ -	\$ 5,199.82	\$ 259.99	\$ 1,299.95	\$ 1,299.95	\$ 949.50	\$ 198.73	\$ 9,207.95	-\$ 5.03	\$ 519.98	\$ 7,544.76
23-RV	RESPONSABLE DE VIVEROS	\$ -	\$ 5,199.82	\$ 259.99	\$ 1,299.95	\$ 1,299.95	\$ 949.50	\$ 198.73	\$ 9,207.95	-\$ 5.03	\$ 519.98	\$ 7,544.76
23-RP	RESPONSABLE DE PODADORES	\$ -	\$ 5,199.82	\$ 259.99	\$ 1,299.95	\$ 1,299.95	\$ 949.50	\$ 198.73	\$ 9,207.95	-\$ 5.03	\$ 519.98	\$ 7,544.76
23-RJ	RESPONSABLE DE JARDINEROS	\$ -	\$ 5,199.82	\$ 259.99	\$ 1,299.95	\$ 1,299.95	\$ 949.50	\$ 198.73	\$ 9,207.95	-\$ 5.03	\$ 519.98	\$ 7,544.76
23-RE	RESPONSABLE DE EVENTOS	\$ -	\$ 5,199.82	\$ 259.99	\$ 1,299.95	\$ 1,299.95	\$ 949.50	\$ 198.73	\$ 9,207.95	-\$ 5.03	\$ 519.98	\$ 7,544.76
23-RC	RESPONSABLE DE CUADRILLA NIVEL 23	\$ -	\$ 5,199.82	\$ 259.99	\$ 1,299.95	\$ 1,299.95	\$ 949.50	\$ 198.73	\$ 9,207.95	-\$ 5.03	\$ 519.98	\$ 7,544.76
23-RB	RESPONSABLE DE BARRENDEROS	\$ -	\$ 5,199.82	\$ 259.99	\$ 1,299.95	\$ 1,299.95	\$ 949.50	\$ 198.73	\$ 9,207.95	-\$ 5.03	\$ 519.98	\$ 7,544.76
23-PM	PROMOTOR NIVEL 23	\$ -	\$ 5,199.82	\$ 259.99	\$ 1,299.95	\$ 1,299.95	\$ 949.50	\$ 198.73	\$ 9,207.95	-\$ 5.03	\$ 519.98	\$ 7,544.76
23-PM	ADM INISTRATIVO NIVEL 23	\$ -	\$ 5,199.82	\$ 259.99	\$ 1,299.95	\$ 1,299.95	\$ 949.50	\$ 198.73	\$ 9,207.95	-\$ 5.03	\$ 519.98	\$ 7,544.76
23-PL	PLOMERO	\$ -	\$ 5,199.82	\$ 259.99	\$ 1,299.95	\$ 1,299.95	\$ 949.50	\$ 198.73	\$ 9,207.95	-\$ 5.03	\$ 519.98	\$ 7,544.76
23-PI	PINTOR	\$ -	\$ 5,199.82	\$ 259.99	\$ 1,299.95	\$ 1,299.95	\$ 949.50	\$ 198.73	\$ 9,207.95	-\$ 5.03	\$ 519.98	\$ 7,544.76
23-OP	OPERADOR NIVEL 23	\$ -	\$ 5,199.82	\$ 259.99	\$ 1,299.95	\$ 1,299.95	\$ 949.50	\$ 198.73	\$ 9,207.95	-\$ 5.03	\$ 519.98	\$ 7,544.76
23-CL	COORDINADOR LIMPIA	\$ -	\$ 5,199.82	\$ 259.99	\$ 1,299.95	\$ 1,299.95	\$ 949.50	\$ 198.73	\$ 9,207.95	-\$ 5.03	\$ 519.98	\$ 7,544.76
23-AL	ALBAÑIL	\$ -	\$ 5,199.82	\$ 259.99	\$ 1,299.95	\$ 1,299.95	\$ 949.50	\$ 198.73	\$ 9,207.95	-\$ 5.03	\$ 519.98	\$ 7,544.76
22-AD	ADM INISTRATIVO NIVEL 22	\$ -	\$ 4,937.98	\$ 246.90	\$ 1,234.49	\$ 1,234.49	\$ 901.69	\$ 188.73	\$ 8,744.28	-\$33.52	\$ 493.80	\$ 7,193.58
21-RB	RESPONSABLE DE BIBLIOTECA ALFONSO ORTIZ	\$ -	\$ 4,730.41	\$ 236.52	\$ 1,182.60	\$ 1,182.60	\$ 863.78	\$ 180.79	\$ 8,376.71	-\$48.04	\$ 473.04	\$ 6,907.13
21-AD	ADM INISTRATIVO NIVEL 21	\$ -	\$ 4,730.41	\$ 236.52	\$ 1,182.60	\$ 1,182.60	\$ 863.78	\$ 180.79	\$ 8,376.71	-\$48.04	\$ 473.04	\$ 6,907.13
20-VG	VIGILANTE NIVEL 20	\$ -	\$ 4,448.13	\$ 222.41	\$ 1,112.03	\$ 1,112.03	\$ 812.24	\$ 170.00	\$ 7,876.84	-\$95.47	\$ 444.81	\$ 6,545.25
20-SM	MENSAJERO	\$ -	\$ 4,448.14	\$ 222.41	\$ 1,112.04	\$ 1,112.04	\$ 812.24	\$ 170.00	\$ 7,876.86	-\$95.46	\$ 444.81	\$ 6,545.27
20-RR	RESPONSABLE DE RELLENO SANITARIO	\$ -	\$ 4,448.13	\$ 222.41	\$ 1,112.03	\$ 1,112.03	\$ 812.24	\$ 170.00	\$ 7,876.84	-\$95.47	\$ 444.81	\$ 6,545.25
20-RC	RECAUDADOR NIVEL 20	\$ -	\$ 4,448.13	\$ 222.41	\$ 1,112.03	\$ 1,112.03	\$ 812.24	\$ 170.00	\$ 7,876.84	-\$95.47	\$ 444.81	\$ 6,545.25
20-PR	PROMOTOR NIVEL 20	\$ -	\$ 4,448.13	\$ 222.41	\$ 1,112.03	\$ 1,112.03	\$ 812.24	\$ 170.00	\$ 7,876.84	-\$95.47	\$ 444.81	\$ 6,545.25
20-PN	PEÓN NIVEL 20	\$ -	\$ 4,448.13	\$ 222.41	\$ 1,112.03	\$ 1,112.03	\$ 812.24	\$ 170.00	\$ 7,876.84	-\$95.47	\$ 444.81	\$ 6,545.25
20-GB	GUARDA BOSQUE	\$ -	\$ 4,448.17	\$ 222.41	\$ 1,112.04	\$ 1,112.04	\$ 812.25	\$ 170.01	\$ 7,876.91	-\$95.46	\$ 444.82	\$ 6,545.30
20-AD	ADM INISTRATIVO NIVEL 20	\$ -	\$ 4,448.13	\$ 222.41	\$ 1,112.03	\$ 1,112.03	\$ 812.24	\$ 170.00	\$ 7,876.84	-\$95.47	\$ 444.81	\$ 6,545.25
17-VG	VIGILANTE NIVEL 17	\$ -	\$ 3,839.86	\$ 191.99	\$ 959.97	\$ 959.97	\$ 701.17	\$ 146.76	\$ 6,799.72	#####	\$ 383.99	\$ 5,730.43
17-RC	RECAUDADOR NIVEL 17	\$ -	\$ 3,839.86	\$ 191.99	\$ 959.97	\$ 959.97	\$ 701.17	\$ 146.76	\$ 6,799.72	#####	\$ 383.99	\$ 5,730.43

Clave de Puesto	PLAZA	DIETA MENSUAL	SUELDO BASE MENSUAL	ESTACIONES MENSUALES ADICIONALES			AGUINALDO MENSUAL	PRIMA VACACIONAL MENSUAL	PERCEPCION MENSUAL NETA MAS PROPORCION DE	DEDUCCIONES		PERCEPCION MENSUAL NETA
				FONDO DE AHORRO	DESPENSA	AYUDA PARA				ISR	FONDO DE AHORRO	
17-PN	PEON NIVEL 17	\$ -	\$3,839.86	\$ 19.99	\$ 959.97	\$ 959.97	\$ 701.17	\$ 146.76	\$ 6,799.72	-\$ 162.62	\$ 383.99	\$ 5,730.43
17-AD	NIVEL 17	\$ -	\$3,839.86	\$ 19.99	\$ 959.97	\$ 959.97	\$ 701.17	\$ 146.76	\$ 6,799.72	-\$ 162.62	\$ 383.99	\$ 5,730.43
14-AD	NIVEL 14	\$ -	\$3,240.06	\$ 162.00	\$ 810.02	\$ 810.02	\$ 591.64	\$ 123.83	\$ 5,737.57	-\$ 225.17	\$ 324.01	\$ 4,923.26
06-RB	DE BIBLIOTECA	\$ -	\$2,268.82	\$ 113.44	\$ 567.20	\$ 567.20	\$ 414.29	\$ 86.71	\$ 4,017.67	-\$ 287.54	\$ 226.88	\$ 3,577.33
JP-JA	JUBILADO A		\$ 1,505.12				\$ 177.41		\$ 1,682.54			\$ 1,505.12
JP-JB	JUBILADO B		\$ 2,036.56				\$ 240.05		\$ 2,276.61			\$ 2,036.56
JP-JC	JUBILADO C		\$ 2,079.32				\$ 245.10		\$ 2,324.41			\$ 2,079.32
JP-JD	JUBILADO D		\$ 2,216.15				\$ 261.22		\$ 2,477.37			\$ 2,216.15
JP-JE	JUBILADO E		\$ 2,326.10				\$ 274.18		\$ 2,600.28			\$ 2,326.10
JP-JF	JUBILADO F		\$ 2,407.95				\$ 283.83		\$ 2,691.79			\$ 2,407.95
JP-JG	JUBILADO G		\$ 2,388.85				\$ 281.58		\$ 2,670.43			\$ 2,388.85
JP-JH	JUBILADO H		\$ 2,691.39				\$ 317.24		\$ 3,008.63			\$ 2,691.39
JP-JI	JUBILADO I		\$ 2,712.15				\$ 319.69		\$ 3,031.84			\$ 2,712.15
JP-JJ	JUBILADO J		\$ 2,779.35				\$ 327.61		\$ 3,106.96			\$ 2,779.35
JP-JK	JUBILADO K		\$ 2,825.77				\$ 333.08		\$ 3,158.85			\$ 2,825.77
JP-JL	JUBILADO L		\$ 2,955.15				\$ 348.33		\$ 3,303.48			\$ 2,955.15
JP-JM	JUBILADO M		\$ 2,895.41				\$ 341.29		\$ 3,236.70			\$ 2,895.41
JP-JN	JUBILADO N		\$ 2,982.15				\$ 351.51		\$ 3,333.66			\$ 2,982.15
JP-JNN	JUBILADO N		\$3,046.90				\$ 359.15		\$ 3,406.04			\$ 3,046.90
JP-JO	JUBILADO O		\$ 2,380.81				\$ 280.63		\$ 2,661.44			\$ 2,380.81
JP-JP	JUBILADO P		\$ 3,105.54				\$ 366.06		\$ 3,471.60			\$ 3,105.54
JP-JQ	JUBILADO Q		\$ 3,314.33				\$ 390.67		\$ 3,704.99			\$ 3,314.33
JP-JR	JUBILADO R		\$ 3,447.00				\$ 406.31		\$ 3,853.31			\$ 3,447.00
JP-JS	JUBILADO S		\$ 3,348.66				\$ 394.72		\$ 3,743.37			\$ 3,348.66
JP-JT	JUBILADO T		\$ 3,398.74				\$ 400.62		\$ 3,799.36			\$ 3,398.74
JP-JU	JUBILADO U		\$ 3,851.99				\$ 454.05		\$ 4,306.04			\$ 3,851.99
JP-JV	JUBILADO V		\$ 4,001.04				\$ 471.61		\$ 4,472.65			\$ 4,001.04
JP-JW	JUBILADO W		\$ 4,412.75				\$ 520.14		\$ 4,932.89			\$ 4,412.75
JP-JX	JUBILADO X		\$ 5,414.54				\$ 638.23		\$ 6,052.76			\$ 5,414.54
JP-JY	JUBILADO Y		\$ 5,628.33				\$ 663.43		\$ 6,291.76			\$ 5,628.33
JP-JZ	JUBILADO Z		\$ 5,651.54				\$ 666.16		\$ 6,317.71			\$ 5,651.54
JP-AA	JUBILADO AA		\$ 4,166.58				\$ 491.13		\$ 4,657.71			\$ 4,166.58
JP-AB	JUBILADO AB		\$ 5,523.34				\$ 651.05		\$ 6,174.39			\$ 5,523.34
JP-AC	JUBILADO AC		\$ 2,871.09				\$ 338.42		\$ 3,209.52			\$ 2,871.09
JP-AD	JUBILADO AD		\$ 5,741.93				\$ 676.82		\$ 6,418.74			\$ 5,741.93
JP-AE	JUBILADO AE		\$ 5,800.59				\$ 683.73		\$ 6,484.32			\$ 5,800.59
JP-AF	JUBILADO AF		\$ 5,821.70				\$ 686.22		\$ 6,507.92			\$ 5,821.70
JP-AG	JUBILADO AG		\$ 5,949.64				\$ 701.30		\$ 6,650.94			\$ 5,949.64
JP-AH	JUBILADO AH		\$ 6,051.95				\$ 713.36		\$ 6,765.31			\$ 6,051.95
JP-AJ	JUBILADO AJ		\$ 6,020.49				\$ 709.65		\$ 6,730.15			\$ 6,020.49
JP-AK	JUBILADO AK		\$ 6,780.39				\$ 799.22		\$ 7,579.61			\$ 6,780.39
JP-AL	JUBILADO AL		\$ 6,781.61				\$ 799.37		\$ 7,580.97			\$ 6,781.61
JP-AM	JUBILADO AM		\$ 6,801.15				\$ 801.67		\$ 7,602.83			\$ 6,801.15
JP-AN	JUBILADO AN		\$ 6,894.74				\$ 812.70		\$ 7,707.44			\$ 6,894.74
JP-ANN	JUBILADO AN		\$ 8,062.42				\$ 950.34		\$ 9,012.76			\$ 8,062.42
JP-AO	JUBILADO AO		\$ 4,480.02				\$ 528.07		\$ 5,008.10			\$ 4,480.02
JP-AP	JUBILADO AP		\$ 7,931.59				\$ 934.92		\$ 8,866.50			\$ 7,931.59
JP-AQ	JUBILADO AQ		\$ 8,371.79				\$ 986.81		\$ 9,358.60			\$ 8,371.79
JP-AR	JUBILADO AR		\$ 8,665.46				\$ 1,021.42		\$ 9,686.88			\$ 8,665.46
JP-AS	JUBILADO AS		\$ 4,463.76				\$ 526.16		\$ 4,989.91			\$ 4,463.76
JP-AT	JUBILADO AT		\$ 8,878.04				\$ 1,046.48		\$ 9,924.52			\$ 8,878.04
JP-AU	JUBILADO AU		\$ 7,608.30				\$ 896.81		\$ 8,505.11			\$ 7,608.30
JP-AV	JUBILADO AV		\$ 9,845.12				\$ 1,160.47		\$ 11,005.59			\$ 9,845.12
JP-AW	JUBILADO AW		#####				\$ 1,184.48		\$ 11,233.27			\$ 10,048.79
JP-AX	JUBILADO AX		\$ 6,156.35				\$ 725.67		\$ 6,882.01			\$ 6,156.35
JP-AY	JUBILADO AY		\$ 4,477.31				\$ 527.75		\$ 5,005.07			\$ 4,477.31
JP-AZ	JUBILADO AZ		\$ 10,563.18				\$ 1,245.11		\$ 11,808.29			\$ 10,563.18
JP-BA	JUBILADO BA		\$ 9,562.53				\$ 1,127.16		\$ 10,689.70			\$ 9,562.53
JP-BB	JUBILADO BB		\$ 8,062.42				\$ 950.34		\$ 9,012.76			\$ 8,062.42
JP-BC	JUBILADO BC		\$ 5,317.00				\$ 626.73		\$ 5,943.73			\$ 5,317.00
JP-BD	JUBILADO BD		\$ 4,935.11				\$ 581.72		\$ 5,516.82			\$ 4,935.11
JP-BE	JUBILADO BE		\$ 2,976.18				\$ 350.81		\$ 3,326.99			\$ 2,976.18
JP-BF	JUBILADO BF		\$ 3,230.54				\$ 380.79		\$ 3,611.33			\$ 3,230.54

Clave de Puesto	PLAZA	PRESTACIONES MENSUALES ADICIONALES						AGUINALDO O MENSUAL	PRIMA VACACION AL MENSUAL	PERCEPCION MENSUAL NETA MAS PROPORCION DE	DEDUCCIONES		PERCEPCION MENSUAL NETA
		DIETA MENSUAL	SUELDO BASE MENSUAL	FONDO DE AHORRO	DESPENSA	AYUDA PARA	ISR				FONDO DE AHORRO		
JP-BG	JUBILADO BG		\$ 6,803.85				\$ 801.99		\$ 7,605.84			\$ 6,803.85	
JP-BH	JUBILADO BH		\$ 3,759.35				\$ 443.13		\$ 4,202.48			\$ 3,759.35	
JP-BI	JUBILADO BI		\$ 2,380.47				\$ 280.59		\$ 2,661.06			\$ 2,380.47	
JP-BJ	JUBILADO BJ		\$ 9,398.71				\$ 1,107.85		\$ 10,506.56			\$ 9,398.71	
JP-BK	JUBILADO BK		\$ 3,124.32				\$ 368.27		\$ 3,492.60			\$ 3,124.32	
JP-BL	JUBILADO BL		\$ 2,651.70				\$ 312.56		\$ 2,964.27			\$ 2,651.70	
JP-BM	JUBILADO BM		\$ 6,976.39				\$ 822.33		\$ 7,798.71			\$ 6,976.39	
JP-BN	JUBILADO BN		\$ 1,573.67				\$ 185.49		\$ 1,759.16			\$ 1,573.67	
JP-BNN	JUBILADO BNN		\$ 1,293.58				\$ 152.48		\$ 1,446.06			\$ 1,293.58	
JP-BO	JUBILADO BO		\$ 2,382.90				\$ 280.88		\$ 2,663.78			\$ 2,382.90	
JP-BP	JUBILADO BP		\$ 8,043.15				\$ 948.07		\$ 8,991.21			\$ 8,043.15	
JP-BQ	JUBILADO BQ		\$ 2,651.70				\$ 312.56		\$ 2,964.27			\$ 2,651.70	
JP-BR	JUBILADO BR		\$ 3,104.41				\$ 365.93		\$ 3,470.34			\$ 3,104.41	
JP-BS	JUBILADO BS		\$ 3,273.90				\$ 385.90		\$ 3,659.81			\$ 3,273.90	
JP-BT	JUBILADO BT		\$ 11,627.21				\$ 1,370.53		\$ 12,997.74			\$ 11,627.21	
JP-BU	JUBILADO BU		\$ 11,627.21				\$ 1,370.53		\$ 12,997.74			\$ 11,627.21	
JP-BV	JUBILADO BV		\$ 11,627.21				\$ 1,370.53		\$ 12,997.74			\$ 11,627.21	
JP-BW	JUBILADO BW		\$ 11,627.21				\$ 1,370.53		\$ 12,997.74			\$ 11,627.21	

De los policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 27. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 28. El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Moroleón, Gto., es de \$ 0.00, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2017.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA									
No. de crédito (registro SHCP)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Destino	Saldo al 31 de diciembre de 2017
									0.00
Otros pasivos circulantes									0.00
Otros pasivos no circulantes									0.00
Total deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2017									0.00

Para el ejercicio fiscal 2018 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de 0.00, la cual será ejercida de la siguiente forma:

9000 Deuda Pública						
9100 Amortización de la Deuda Pública	9200 Intereses de la Deuda Pública	9300 Comisiones de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Artículo 29. El Ayuntamiento, previa autorización del Congreso del Estado, podrá contratar deuda pública en términos del artículo 6 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, hasta los techos de financiamiento neto de conformidad a la clasificación del Sistema de Alertas prevista en las fracciones I, II, y III de dicho numeral, y acorde a los conceptos establecidos en el mismo.

Artículo 30. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 31. El Presupuesto de Egresos del Municipio de 193'914,776.41 se conforma por 46'227,891.43 de gasto propio y 147'686,884.98 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes en los plazos que se establezcan en la normativa o instrumento aplicable. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido por los Convenios.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 32. Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 33. Las Dependencias y Entidades en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 34. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$90,277,459.47, y se desglosan a continuación:

Partida		Presupuesto aprobado
Participaciones Federales (Ramo 28)	Fondo General de Participaciones	56,927,085.01
	Fondo de Fomento Municipal	19,591,505.64
	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	2,199,151.00
	Fondo de Fiscalización	4,640,968.64
	Fondo de Compensación	0
	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	2,019,042.00
	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	924,184.06
	El 0.136 por ciento de la RFP	0
	El 3.17 por ciento del 0.0143 por ciento del derecho ordinario sobre hidrocarburos	0
	Otras participaciones federales	3,975,523.12
Participaciones Estatales		0
Total		90,277,459.47

Artículo 35. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de aportaciones	Presupuesto aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	17,105,701.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	29,076,915.00
Total	46,182,616.00

Artículo 36. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)								17'310,556.00		
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de	17'947,525.02	4'854,025.00			53,620.96	6'213,234.60	105,403.93			

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)										
Total										

TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 37. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, las que emita la Tesorería Municipal y Contraloría Municipal, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 38. La Tesorería Municipal emitirá a más tardar el treinta y uno de enero 2017, los Lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 39. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2017, previa autorización del Ayuntamiento y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 40. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

A continuación, se presenta el desglose de los viáticos y gastos de traslados, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto del CONAC:

Capítulo-Concepto- Partida Generica	Presupuesto Aprobado
3111 Servicio de energía eléctrica	1,498,500.00
3121 Servicio de gas	8,150.00
3131 Servicio de agua	33,420.00
3141 Servicio telefonía tradicional	519,488.00

3151	Servicio telefonía celular	460,596.00
3152	Radiolocalización	6,000.00
3171	Servicios de acceso de internet	293,000.00
3172	Servicios de redes	11,500.00
3173	Servicios de procesamiento de información	28,000.00
3181	Servicio postal	15,469.84
3191	Servicios integrales	777,400.00
3192	Contratación de otros servicios	6,000.00
3100	SERVICIOS BASICOS	3,657,523.84
3221	Arrendamiento de edificios y locales	275,004.00
3231	Arrendam de Mobil y Eq de administración	92,500.00
3252	Arrend Vehículos Serv Administrativos	25,000.00
3261	Arrendamiento de maquinaria y equipo	45,000.00
3271	Arrendamiento de activos intangibles	20,000.00
3291	Otros Arrendamientos	18,000.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	475,504.00
3331	Servicios de consultoría administrativa	1,000.00
3332	Serv de procesos técnica y en tecn de la Info	38,000.00
3341	Servicios de capacitación	246,573.75
3361	Impresiones doc ofic p prestación de Serv pub	479,999.10
3300	SERV PROFESIONALES, CIENTIFICOS	765,572.85
3451	Seguro de bienes patrimoniales	454,000.00
3461	Almacenaje envase y embalaje	8,000.00
3471	Fletes y maniobras	2,000.00
3491	Serv financ bancarios y comerciales integrales	10,800.00
3400	SERV FINANCIEROS, BANCARIOS Y COM	474,800.00
3511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	265,000.00
3512	Adaptación de inmuebles	2,000.00
3521	Instal Rep y mantto de Mobil y Eq de admon	45,822.00
3531	Instal Rep y mantto de bienes informáticos	77,700.00
3541	Instal Rep y manttoEq e instrumental med y d	20,000.00
3551	Mantto y conserv Veh terrestres aéreos mariti	592,018.70
3561	Rep y mantto de Eq de defensa y Seg	74,000.00
3571	Instal Rep y mantto de maq otros Eq y herrami	88,100.00
3591	Servicios de jardinería y fumigación	10,000.00
3500	SERV INSTALACION, REPARACION Y MANT	1,174,640.70
3611	Difusión e Info mensajes activ gubernamentales	931,500.00
3612	Impresión y elaborac public ofic y de informaci	249,099.92
3614	Ins y pubpropas operdependy entque no formen	2,400.00
3621	Promoción para la venta de bienes o servicios	10,000.00
3631	Serv de creatividad preproducción y producción d	15,000.00
3691	Otros servicios de información	3,000.00

3600 SERV DE COMUNICACION SOCIAL Y PUB	1,210,999.92
3751 Viáticos nac p Serv pub Desemp funciones ofic	512,924.70
3761 Viáticos en extranjero p Serv pub funciones ofic	50,000.00
3700 SERV DE TRASLADO Y VIATICOS	562,924.70
3821 Gastos de orden social y cultural	1,294,400.00
3831 Congresos y convenciones	24,000.00
3841 Exposiciones	-
3852 Gastos ofic Serv pub superiores y mandos medios	33,000.00
3853 Gastos de representación	19,000.00
3854 Gastos de seguridad pública	10,000.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	1,380,400.00
3911 Servicios funerarios y de cementerios	30,000.00
3921 Otros impuestos y derechos	70,100.00
3961 Otros gastos por responsabilidades	3,509,079.15
3981 Impuesto sobre nóminas	1,378,102.04
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	4,987,281.19
3000 Servicios Generales	14,689,647.20

Artículo 41. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Ayuntamiento en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 42. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 43. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 44. El Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 45. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 46. El Ayuntamiento podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 47. La Tesorería Municipal, en coordinación con la Contraloría Municipal y la aprobación del Ayuntamiento, podrá, durante el ejercicio fiscal, emitir disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación del Ayuntamiento, a propuesta de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 48. Las dependencias y entidades podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en los presupuestos de egresos con cargo a ingresos excedentes y con la autorización previa de la Tesorería. En términos del artículo 56 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Artículo 49. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 50. El Ayuntamiento, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 51. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y

d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 52. En apego a lo previsto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Decreto que emite el Congreso del Estado de Guanajuato por el cual se establecen los montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de obra pública municipal, así el Reglamento Municipal correspondiente, el Municipio, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios relacionados, mediante los procedimientos establecidos en la normativa correspondiente que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Licitación simplificada; y
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios, de conformidad con los artículos 71 y 72 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como el Decreto que emite el Congreso del Estado sobre el particular, serán los siguientes:

Procedimiento		De	Hasta
I.	Adjudicación directa	\$0.01	\$300,000.00
II.	Adjudicación directa con cotización de tres proveedores	\$300,000.01	\$2'000,000.00
III.	Licitación restringida	2'000,000.01	3'000,000.00
IV.	Licitación Pública	3'000,000.01	Adelante

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 53. En apego a lo estipulado en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato el Comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratos de servicios, llevarán a cabo los procedimientos de adjudicación establecidos en el Reglamento Municipal respectivo, así como en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato aplicada en forma supletoria de conformidad con el artículo 232 de la ley orgánica citada.

Los procesos de contratación, así como los montos máximos de las mismas se realizarán de conformidad al Reglamento Municipal que se expida sobre el particular, como se señala a continuación:

Procedimiento		De	Hasta
a)	Directa por el Departamento	\$0.00	\$10,000.00
b)	Directa por el Departamento, con cotización de tres proveedores	\$10,000.01	\$30,000.00
c)	A través del Comité de Adquisiciones	\$30,000.01	En adelante

Artículo 54. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con apego a las disposiciones previstas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el Reglamento Municipal de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos, o su equivalente.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 55. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 56. Los programas presupuestarios del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de 42'327,849.77 (22% del total de programas presupuestarios del municipio) y tienen asignados en conjunto para el ejercicio fiscal 2018 un total de 193'914,776.41. Su distribución se señala a continuación:

Programas Presupuestales PBR	Monto
P0001 PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACION IMPARTIDO.	2,013,294.72
P0002 MANTENIMIENTOS REALIZADOS A LOS SISTEMAS DE INFORM	379,700.00
P0004 PORCENTAJE DE INSUMOS REQUERIDOS ATENDIDOS EN TIEM	80,000.00

P0010 FUNSIONARIOS PUBLICOS QUE SE MANEJAN CON HUMILDA	316,519.41
P0011 TOMA DE DESICIONES ADECUADAS RESPECTYO DE LAS AC	1,978,328.84
P0021 PROGRAMA DE ADECUACIÓN DE PUESTOS	6,500.00
P0050 SESIONES DE AYUNTAMIENTO REALIZADAS EN LOS TÉRMINO	11,100.00
P0101 RECAUDACION EFICIENTE LOGRADA	159,065.84
P0102 POCAS MODIFICACIONES Y AFECTACIONES PRESUPUESTALES	27,041.76
P0103 INTERES DE LOS DIRECTORES PARA LOGRAR MEJORAR LA	2,727.00
P0105 BUENA COORDINACION OPERATIVA PARA CUMPLIR CON LA N	248,021.80
P0111 ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	138,020.00
P0113 P0113 LOS PRESTADORES DE SERVICIOS REGULADOS PERMA	43,040.00
P0114 P0114 COMERCIANTES AMBULANTES	35,650.00
P0122 SE HA IMPLEMENTADO EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL	80,119.32
P0123 LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE	43,687.39
P0201 GARANTIZAR LA ATENCIÓN EN LOS SERVICIOS BÁSICOS	229,200.00
P0205 APOYOS A LA SOCIEDAD	1,865,000.00
P0212 NUEVOS SISTEMAS DE PLANEACIÓN Y OPERACIÓN INTERNA	261,142.77
P0214 RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES SUFICIENTES	93,400.00
P0215 Difusion y Acceso a temas de equidad de genero, d	103,500.00
P0252 ADECUADO CONOCIMIENTO DE APOYOS	1,500.00
P0254 SUFICIENTE INFRAESTRUCTURA	3,000.00
P0255 Promoción del desarrollo comunitario del municipio	1,500.00
P0401 PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA MEDIANTE LA EVALUACIÓN	101,296.00
P0513 COMUNICACIÓN INTERDEPARTAMENTAL EFICIENTADA	167,402.42
P0514 MANEJO DEL PERSONAL ADECUADO	62,000.00

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1º de enero de 2018, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO TERCERO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente Decreto, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Moroleón, Gto., elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Moroleón, Gto., a los 03 días del mes de mayo del año 2018.



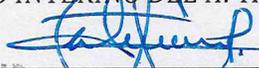
Prof. Jorge Luis López Zavala

PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE MOROLEON, GTO.



Lic. Jesús Martiniano López Botello

SECRETARIO INTERINO DEL H. AYUNTAMIENTO



Lic. Azucena Nioco Pérez

SINDICO MUNICIPAL



Lic. Jaime Núñez Paniagua

RÉGIDOR MUNICIPAL

[...]

